



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 18 de diciembre de 2008, por la que se acuerda el ingreso y la concesión de las medallas de la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias 2008.

Página 26068

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 16 de diciembre de 2008, por la que se declaran los días 24 y 31 de diciembre de 2008 inhábiles a determinados efectos en el ámbito de competencias de los órganos y unidades administrativas dependientes de la Administración Tributaria Canaria.

Página 26070

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Directora, por la que da publicidad a la suscripción de una Addenda al Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por este Instituto a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

Página 26070

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Directora, por la que se determina el resultado de la convocatoria de subvenciones de este Instituto para el año 2008, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Página 26072

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 9 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de reforma de las instalaciones de las plantas 4ª y 5ª del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

Página 26085

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 16 de diciembre de 2008, del Director, por el que se modifica el anuncio de 3 de diciembre de 2008, que convocaba procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de este Instituto en Santa Cruz de Tenerife y de sus oficinas en Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2009 y 2010 (B.O.C. nº 248, de 12.12.08).

Página 26085

Consejería de Sanidad

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 26086

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios en procedimientos abiertos celebrados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 26087

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 1 de diciembre de 2008, por el que se notifica a D. Narciso Almeida Quintana, la Resolución que resuelve el expediente de reintegro incoado a su nombre, de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

Página 26088

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 2 de diciembre de 2008, por el que se emplaza a los interesados en la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 281/2008.

Página 26089

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 11 de diciembre de 2008, por el que se notifica a la entidad Pal Atlántico Dos, S.A. (A-35.525.294), la Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

Página 26090

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de diciembre de 2008, por el que se notifica la Resolución que acuerda el inicio del procedimiento de no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., con cargo a la Orden de convocatoria de subvenciones de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para el ámbito de la acuicultura.- Expte. nº 3211CAN0038.

Página 26091

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a Omar Javier Martínez Santana, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 323/08. Página 26093

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Feliciano Gonçalves Moreira, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 357/08. Página 26095

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Luis Morera Negrín, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 395/08. Página 26096

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de diciembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 24 de octubre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 201/08TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera. Página 26098

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de noviembre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Repotenciación del Parque Eólico Carretera a Arinaga de 6,180 MW a 6,92 MW., ubicada en carretera de acceso a Arinaga-Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes.- Expte nº ER07/046. Página 26100

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular de esta Consejería durante el tercer trimestre de 2008. Página 26100

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación de liquidaciones de reintegros de subvenciones, intereses de demora y sanciones de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Página 26102

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Elías Walter Marcelo, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/00052. Página 26106

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2008, del Director, relativo a convocatoria para el 2008 mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2008, por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E. Página 26106

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Flynn Luoise Kathleen, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/00007. Página 26118

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Morfa Hernández, Mercedes, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 8-35/00687.

Página 26119

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad García Solana, Ana, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/01559.

Página 26120

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Santana Socorro, Jonatan, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/01975.

Página 26121

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se tiene por desistido a D. Vicente García González, en ignorado domicilio, de su solicitud de subvención.

Página 26122

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2039 *ORDEN de 18 de diciembre de 2008, por la que se acuerda el ingreso y la concesión de las medallas de la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias 2008.*

ANTECEDENTES

1º) El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería con competencias en la materia, aprobó el Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, por el que se crea la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias y sus Condecoraciones, como medio honorífico de reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales realizados por las personas y organizaciones por el mantenimiento de la seguridad y las ejemplares actuaciones en situaciones de emergencias.

2º) Este reconocimiento sirve para manifestar y destacar al personal que dedica sus esfuerzos a la atención de las emergencias y a los cuerpos de policía, que, como servicio público, constituyen una de las instituciones básicas para que la vida pública de la región se desarrolle en el marco de la paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada las funciones de protección de los derechos y libertades y garantizar la seguridad pública.

3º) Con fecha de 26 de noviembre de 2008, se eleva propuesta de la Presidente del Jurado al Consejero

de Presidencia, Justicia y Seguridad, en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria de Orden nº 287 de 14 de julio de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por medio del Decreto 131/2004, de 21 de septiembre, se modifica el Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, en el sentido de considerar más conveniente en las convocatorias públicas que se hagan de la concesión de estas Medallas, de dotarse o no de efectos económicos, en atención a la existencia de crédito, sin que tales efectos económicos deban ser, en todo caso, inherentes al otorgamiento de las medallas.

Segunda.- Por medio de la Orden nº 287 de 14 de julio de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, B.O.C. nº 48, de fecha de 24 de julio 2008, se convocó el ingreso y la concesión de medallas de la Orden al Mérito de la Seguridad Pública de Canarias para 2008.

Tercera.- Por medio del Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, que crea la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias y sus Condecoraciones, se instituye la figura de un Jurado integrado por personas vinculadas a las diferentes áreas que integran la seguridad pública, por entenderse más representativo y acorde con la propia naturaleza de las condecoraciones que la propuesta de concesión de las mismas recaiga en dicho Jurado.

La base quinta de la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 14 de julio de 2008, por la que se realiza la convocatoria para el ingreso y la concesión de medallas de la Orden al Mérito de la Seguridad Pública de Canarias para el ejercicio 2008, establece que, dependiendo de la naturaleza de la actuación concreta reconocida o de que la actividad profesional realizada recaiga en el ámbito de la seguridad o en el de atención de emergencias, se dará traslado para su conocimiento a la Comisión de Protección Civil y de Atención de Emergencias y a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Dichas Comisiones fueron constituidas el 26 de noviembre del corriente y dándose traslado de la propuesta para su conocimiento, como así se certifica por los respectivos Secretarios de ambas Comisiones.

Que el artículo 4.4 del Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, y la base sexta punto primero de la Orden de 14 de julio de 2008, establecen que el Presidente del Jurado, cumplimentado el trámite anterior, elevará una propuesta al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad para su concesión.

Visto lo cual,

RESUELVO:

1.- Acordar el ingreso a la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias, en sus diversas modalidades:

INGRESO EN LA ORDEN AL MÉRITO DISTINTIVO COLOR ORO

A) A iniciativa de la Asociación de Jefes de la Policía Local, con Distintivo Color Oro como grado máximo de galardón, dotado con doce mil (12.000,00) euros, a D. Juan Campos Pineda, como consecuencia de haber tenido una actuación ejemplar y extraordinaria de la cual deriva prestigio para las organizaciones prestatarias del servicio, y se haya contribuido de forma determinante al salvamento de vidas humanas.

B) Asimismo, y a iniciativa del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias Distintivo Color Oro, como grado máximo de galardón, dotado con doce mil (12.000,00) euros, a la Tripulación del helicóptero AH 41 como consecuencia de haber tenido una actuación ejemplar y extraordinaria de la cual deriva prestigio para las organizaciones prestatarias del servicio, y que por motivo de estas actuaciones se haya contribuido de forma determinante al salvamento de vidas humanas.

A continuación se mencionan los miembros de la Tripulación, siendo los Rescatadores - D. Eduardo Álvarez Campos y D. Gregorio Jimmy Rodríguez Guerra; el Piloto - D. Ricardo García de Carellan y Murcia y copiloto David Menéndez Núñez; operador de grúa - D. Raúl Hernández Gutiérrez.

Asimismo se acuerda que la cuantía de 12.000,00 euros se entregará a la empresa UTE Emergencias Canarias 2006/2014 para que proceda a repartir dicho importe equitativamente entre los cinco miembros.

INGRESO EN LA ORDEN AL MÉRITO DISTINTIVO COLOR PLATA

A) A iniciativa del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, se acuerda el ingreso en la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias a la Asociación de Emergencias Anaga con Distintivo Color Plata, con un premio en metálico de 6.000,00 euros, como consecuencia de haber tenido una actuación ejemplar y extraordinaria de la cual deriva prestigio para las organizaciones prestatarias del servicio, y se haya contribuido de forma determinante al salvamento de vidas humanas por cumplir el apartado 1.a) de la base tercera y apartado 2.c) de la base segunda de la convocatoria de 14 de julio de 2008.

B) A iniciativa del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía, se acuerda el ingreso en la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias a los Policías Locales: de Santa Lucía (Gran Canaria) Sr. D. Víctor Auyanet Valencia y al Sr. D. Juan José Falcón Alfonso con Distintivo Color Plata, con un premio en metálico de 6.000,00 euros a cada galardonado por cumplir el apartado 1.a) de la base tercera y apartado 2.c) de la base segunda de la convocatoria de 14 de julio de 2008.

Conceder DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO a

Cruz Roja Española por el programa de atención al inmigrante al pie de playa.

SASEMAR por el programa de atención a los inmigrantes.

2.- Desestimar las demás iniciativas propuestas.

3.- Ordenar la tramitación de la compensación económica que por aplicación del artículo 3 del Decreto 219/2000, modificado por el Decreto 151/2002, de 24 de octubre, lleva aparejada la imposición de la Medalla.

4.- Inscribirse la concesión de estas Medallas en el Libro de Registros de la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias.

5.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden departamental, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá in-

terponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, o podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Economía y Hacienda

2040 *ORDEN de 16 de diciembre de 2008, por la que se declaran los días 24 y 31 de diciembre de 2008 inhábiles a determinados efectos en el ámbito de competencias de los órganos y unidades administrativas dependientes de la Administración Tributaria Canaria.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos, la Dirección General de la Función Pública ha dispuesto que durante los días 24 y 31 de diciembre de 2008 permanecen cerradas las oficinas públicas, por dispensa en la prestación del servicio.

Esta circunstancia tiene implicaciones respecto a determinados tributos cuya aplicación corresponde a la Administración Tributaria Canaria, por lo que se hace necesario declarar inhábiles, a determinados efectos, los días 24 y 31 de diciembre de 2008.

Conforme a todo ello,

DISPONGO:

Primero.- Se declaran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre de 2008 a los efectos del cómputo del plazo de presentación de declaraciones, autoliqui-

daciones y, en su caso, el pago de las deudas tributarias resultantes de éstas, recursos, solicitudes y demás documentos con trascendencia tributaria en relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el ámbito territorial y material de competencia de los órganos y unidades administrativas de la Administración Tributaria Canaria.

Segundo.- Se declaran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre de 2008 a los efectos del cómputo del plazo de pago de deudas y sanciones tributarias resultantes de las liquidaciones efectuadas por los órganos y unidades administrativas de la Administración Tributaria Canaria, en relación a los tributos citados en el apartado primero anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

2041 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Directora, por la que da publicidad a la suscripción de una Addenda al Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por este Instituto a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Addenda al Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2008.- La Directora, Esther Lidia del Toro Cáceres.

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES DERIVADAS DE LAS ENCOMIENDAS QUE SE LLEVEN A CABO POR EL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A. UNIPERSONAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2008.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, D. José Manuel Soria López, nombrado en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), actuando en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo y previa autorización de la Comisión Ejecutiva del Instituto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, apartado 2.c) del Decreto 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística, en concordancia con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 7 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 139, de 4.11.96), y el artículo 7, apartado 4.e), del citado Decreto 48/1992, de 23 de abril.

De otra, la Sra. Dña. Águeda Fumero Roque, Consejera Delegada de la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., actuando en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario D. Mario Morales García, con fecha 3 de diciembre de 2007, bajo el número de su protocolo 3.364, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la hoja TF-4525, folio 200 vuelto del Tomo 2437 de la Sección General, inscripción 51ª y previa autorización de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN:

1.- Que con fecha 13 de julio de 2007 se suscribió Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

La estipulación décima el citado Convenio marco, relativa a su vigencia, dispone que el Convenio

surte efectos desde la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta del 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser el mismo objeto de prórroga, por períodos anuales, por decisión expresa del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), que sería comunicada a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

2.- Que mediante Orden de 25 de octubre de 2007, se acordó prorrogar para la anualidad 2008, el referido Convenio.

3.- Que a efectos de permitir la encomienda de tareas de carácter plurianual a la citada empresa pública, atendiendo a las necesidades de información estadística que plantean determinadas operaciones, y que exceden del año natural, se estima procedente modificar el Convenio Marco, concretamente, su estipulación décima, relativa a su vigencia, estableciendo un marco temporal más amplio que permita encomendar trabajos de carácter plurianual.

Las partes firmantes manifiestan, en consecuencia, su voluntad de formalizar el presente Convenio, conforme a la siguiente:

CLÁUSULA:

Única- De la modificación del Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

La presente addenda tiene por objeto modificar la cláusula décima del Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, relativa a su vigencia en los siguientes términos:

“Décima.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser el mismo objeto de prórroga, por iguales períodos de cuatro años, por decisión expresa del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), que será comunicada a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.”

Por el Instituto Canario de Estadística, José Manuel Soria López. Por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, Águeda Fumero Roque.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2042 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Directora, por la que se determina el resultado de la convocatoria de subvenciones de este Instituto para el año 2008, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.*

Vistos el procedimiento instruido por el Servicio de Planificación y Programas y la propuesta de Resolución definitiva elevada por el citado Servicio, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer, de 27 de junio de 2008, se aprobaron las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, y se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2008 (B.O.C. nº 133, de 4 de julio).

Segundo.- Por Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer, de 22 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 198, de 2 de octubre), se requirió a las entidades peticionarias para que, en su caso, subsanasen las solicitudes o acompañaran los documentos preceptivos, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada disposición legal.

Tercero. - Mediante Resolución de la Directora nº 379, de fecha 14 de noviembre de 2008, se ha acordado ampliar el crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, para el año 2008, en la cuantía de cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y dos euros con veintiséis céntimos (486.632,26 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2008 23 01 323B 480.00R Proyecto 234B0202 “Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer a favor de instituciones sin ánimo de lucro”.

Cuarto.- Al amparo de la convocatoria realizada para el año 2008, se han presentado solicitudes de subvención por importe total de tres millones, ochocientos veintinueve mil ochocientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimos (3.821.895,31 euros), entre las dos líneas presupuestarias que contempla la convocatoria.

Quinto.- Cumplimentados los trámites anteriores, con fecha 7 de noviembre de 2008, la Comisión de Evaluación constituida en aplicación de lo dispuesto en la base sexta, punto 3, de las que rigen la convocatoria, emitió propuesta de concesión de subvenciones.

Sexto. - El importe del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de:

1. 703.713,01 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2008 23 01 323B 480.00 Proyecto 234B0202 “Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer a favor de instituciones sin ánimo de lucro”.

2. 486.632,26 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2008 23 01 323B 480.00R Proyecto 234B0202 “Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer a favor de instituciones sin ánimo de lucro”.

3. 150.800 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2008 23 01 323B 480.00 Proyecto 234B0303 “Combatir la segregación laboral de las mujeres”.

Todas las partidas están financiadas por el Fondo Social Europeo, con un porcentaje de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2007- 2013, Eje 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, Medida 69 “Medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo facilitando el acceso a los servicios de cuidado y atención de niños y personas dependientes”.

Esta información se hace constar a efectos de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Directora del Instituto Canario de la Mujer ostenta la competencia para resolver sobre las

solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, punto 1, de las aprobadas por la Resolución de 27 de junio de 2008.

II.- La tramitación del procedimiento de concesión se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Todos los proyectos, presentados en tiempo y forma, han sido objeto de valoración por la Comisión de Evaluación, aplicándoseles los criterios establecidos en la base novena; siendo objeto de propuesta favorable de concesión de subvención, aquellos proyectos que, ajustándose a las finalidades establecidas en la base primera, han obtenido puntuación suficiente, con cargo a esta convocatoria.

IV.- Tal como se propone por el órgano instructor, no ha lugar a la creación de la lista de reserva prevista en la base octava de las reguladoras de la convocatoria, dada la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente para subvencionar los proyectos que son objeto de acuerdo de concesión.

V.- Por todo lo expuesto, quedando acreditado en el expediente que las entidades beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención, con las características que se hacen constar, a las entidades y para los proyectos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención realizadas por las entidades para los proyectos y por los motivos que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Plazo de aceptación.

La efectividad de la Resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por parte de la beneficiaria, que deberá otorgarla dentro de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue la aceptación en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán en el plazo previsto en la programación de los mismos que, necesariamente, ha de estar comprendido entre los días 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2008, en el supuesto de proyectos subvencionados en régimen de abono anticipado y 1 de enero de 2008 y 15 de noviembre de 2008, si se trata de proyectos subvencionados bajo régimen de abono en firme.

El Instituto Canario de la Mujer podrá acordar la prórroga del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados bajo régimen de abono anticipado, prórroga que ha de ser solicitada y resuelta antes de la expiración del plazo de ejecución, siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas.

El plazo de justificación de los proyectos subvencionados bajo régimen de abono anticipado vence el día 31 de enero de 2009.

El plazo de justificación de los proyectos subvencionados y abonados en firme vence el día 30 de noviembre de 2008.

El plazo de justificación puede ser susceptible de prórroga en los mismos términos expuestos en el correlativo inmediatamente anterior, respecto del plazo de ejecución.

Sexto.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo de ejecución y tengan tal consideración de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración nº 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 (B.O.E. nº 252, de 18 de octubre).

Sólo serán subvencionables: los gastos de personal (personal, dietas, desplazamientos, alojamen-

tos); los gastos corrientes (agua, electricidad, teléfono); los gastos de funcionamiento y desarrollo de la actividad (alquileres, material fungible, gastos de administración directamente relacionados con el proyecto subvencionado e indispensables para el ejecución del mismo, guardería y custodia); gastos de publicidad (carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa) y los gastos de edición propios de la actividad.

En el supuesto de que los bienes o servicios de los que se trate no estén destinados de forma exclusiva a la actividad subvencionada, únicamente podrá imputarse a la subvención la parte proporcional del gasto correspondiente al tiempo en que aquéllos hayan sido utilizados en el desarrollo del objeto de la subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden citada, no pueden ser objeto de subvención del FSE los siguientes gastos: los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta; los intereses deudores; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Cuando el gasto subvencionable consista en la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica y supere la cuantía de 12.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contracción del compromiso, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

El presupuesto de gastos de los proyectos que se subvencionan tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. En todo caso, se permite una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que no suponga una variación del importe subvencionado ni afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos del proyecto.

Séptimo.- Abono de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias percibirán las subvenciones una vez hayan acreditado la realización de las actividades para las que fueron concedidas, en la forma y plazo establecidos al efecto.

No obstante, estimando las solicitudes formuladas por las entidades relacionadas en el anexo I, que lo han solicitado, se procede al abono anticipado de la subvención concedida, a la firma de la Resolución

de concesión, dado que las citadas entidades no pueden desarrollar la actividad sin la percepción de los importes concedidos.

Las entidades beneficiarias deben prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones, en las cuantías que se relacionan, de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2001, de la entonces denominada Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

Sin embargo, se exime a las entidades beneficiarias de subvención por importe inferior a los 15.025,30 euros, de la prestación de dichas garantías, por entender que concurren razones de interés social que lo justifican.

Igualmente, están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, las entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las relacionadas en el artículo 29.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de las mismas. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso, la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se hace referencia en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 69.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la disposición legal citada.

Se exceptúa la causa de prohibición prevista en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que concurren las siguientes circunstancias:

1) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2) Que se obtenga la autorización previa del órgano concedente.

Cuando la actividad subcontratada por terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Instituto Canario de la Mujer.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa de la concurrencia de las siguientes circunstancias: existencia de tres ofertas de diferentes empresas o profesionales con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las características del mismo, no exista en el mercado suficiente número de entidades o profesionales que lo presten y así se acredite. En la memoria se justificará expresamente la elección cuando no se recoja la propuesta económica más ventajosa.

b) Una declaración responsable suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante relativa a que la subcontratación que se pretende no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del órgano que la ha dictado, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras subvenciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Sólo procederá la modificación de la Resolución de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

3. Si la modificación instada por la beneficiaria afecta a los plazos de ejecución y justificación del proyecto subvencionado, además de concurrir los requisitos señalados en el punto inmediatamente anterior, debe tratarse de una subvención abonada anticipadamente.

Décimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias que acepten expresamente la subvención concedida asumen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar, ante el Instituto Canario de la Mujer, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Canario de la Mujer, así como, cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Instituto Canario de la Mujer, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercan-

til y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en los que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad mantendrá los citados documentos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

8. Comunicar al Instituto Canario de la Mujer las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

9. Observar y cumplir las directrices e instrucciones que, en relación con el proyecto subvencionado, dimanen del Fondo Social Europeo o del Instituto Canario de la Mujer.

10. Cumplir las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, establecidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

La entidad beneficiaria anunciará claramente que el proyecto subvencionado ha sido seleccionado en el marco del Programa Operativo del FSE de Canarias 2007-2013.

La beneficiaria hará constar en cuanta publicidad o difusión se efectúe, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de un proyecto subvencionado, total o parcialmente, por el Fondo Social Europeo y por el Instituto Canario de la Mujer, debiendo hacerse constar los emblemas del FSE y del Instituto Canario de la Mujer, en todos y cada uno de los soportes de dicha publicidad.

En cuanto al emblema del FSE, la entidad beneficiaria deberá observar las normas gráficas estable-

cidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, e incluirá la referencia “Fondo Social Europeo” y la declaración “Canarias Objetivo de Progreso”.

El emblema del Instituto Canario de la Mujer deberá figurar con las características establecidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, cuya actualización fue aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos (B.O.C. nº 237, de 2 de diciembre).

11. Al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

12. A llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación que se encuentre a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

13. Reintegrar los fondos recibidos en concepto de subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Si, en ejecución del proyecto subvencionado, se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico o audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos o seminario, la entidad beneficiaria debe entregar al Instituto Canario de la Mujer, diez ejemplares de los realizados.

15. La entidad beneficiaria debe comunicar al Instituto Canario de la Mujer la fecha de celebración de cualquier acto, curso, jornada o seminario, que se vaya a llevar a cabo en ejecución del proyecto subvencionado, con quince días de antelación.

16. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

17. Abonar los gastos derivados del proyecto subvencionado, imputables a la subvención concedida, a través de transferencia bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere la cuantía de trescientos (300) euros.

Undécimo.- Justificación de las subvenciones concedidas: medios.

La acreditación de la obligación a la que se refiere el punto nº 2 del apartado décimo, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Si la entidad beneficiaria no ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización del proyecto subvencionado. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Breve introducción al contenido del proyecto.
- Período de ejecución del proyecto.
- Número de personas usuarias con indicación de los siguientes datos sobre las mismas: sexo, edad, estado civil, nacionalidad, situación laboral, número de hijos/as; municipio de residencia.
- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.
- Marco territorial en el que se ha ejecutado el proyecto.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- Resultados del proyecto obtenidos, cuantificados y valorados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

La memoria se presentará por duplicado.

B) Relación nominal de facturas o documentos originales equivalentes estructurada por conceptos presupuestarios, con arreglo a la siguiente secuencia: número de orden de factura-entidad emisora-descripción del gasto-importe-fecha de contabilización-fecha de pago y método de pago.

Este documento se presentará datado y deberá constar firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

C) Facturas o documentos originales acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención, que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Al objeto de acreditar el coste total del proyecto subvencionado y, en concreto, los gastos imputados a otras entidades cofinanciadoras incluidos los financiados por la propia entidad beneficiaria, la entidad presentará facturas o documentos originales expedidos en los términos establecidos en el punto anterior.

Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración de “pagado” o, en su caso, “recibí”. En el supuesto de que el abono se haya hecho a través de transferencia bancaria se aportará el correspondiente extracto bancario. Si el abono se ha hecho en efectivo, la entidad beneficiaria aportará los registros contables y arqueos de caja al cierre del ejercicio económico donde se han debido contabilizar los gastos y pagos de la subvención.

El Instituto Canario de la Mujer diligenciará las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida mediante el estampillado de las mismas, que contendrá los siguientes datos: importe, destino de la subvención, PILA, Programa Operativo, porcentaje de cofinanciación, Eje y Medida.

2. Si la entidad beneficiaria ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Memoria elaborada en los términos establecidos en el punto 1.A) del presente apartado.

B) Certificación expedida por el órgano de la fundación que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos acreditativa de los siguientes extremos: del coste total del proyecto subvencionado; de su efectiva realización; de que se han empleado los fondos recibidos en la ejecución del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de la Mujer, por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas y por cualquier organismo de la Comisión Europea.

C) Los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso, estructurada por conceptos presupuestarios:

- Número de orden de la factura o documento justificativo.
- Entidad emisora.
- Breve descripción del gasto.
- Importe.
- Fecha de contabilización.
- Fecha y método de pago.
- Identificación y localización de los justificantes.

D) Facturas o documentos originales acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables.

Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración de "pagado" o, en su caso, "recibí". En el supuesto de que el abono se haya hecho a través de transferencia bancaria se aportará el correspondiente extracto bancario.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Al objeto de acreditar el coste total del proyecto subvencionado y, en concreto, los gastos imputados a otras entidades cofinanciadoras incluidos los financiados por la propia entidad beneficiaria, la entidad presentará facturas o documentos originales

expedidos en los términos establecidos en el punto D) anterior.

El Instituto Canario de la Mujer diligenciará las facturas que sirvan de justificante de la subvención concedida mediante el estampillado de las mismas, que contendrá los siguientes datos: importe, destino de la subvención, PILA, Programa Operativo, porcentaje de cofinanciación, Eje y Medida.

Duodécimo.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso, se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención concedida. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación establecida en la base decimosexta, punto 10, de la convocatoria, relativa al cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad, en el sentido de hacer constar en cualquier publicidad o difusión que se efectúe, que se trata de una actividad o programa subvencionado, total o parcialmente, según se acuerde en la Resolución de concesión, por el Fondo Social Europeo y por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer. En caso de incumplimiento total, deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones conta-

bles, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas o subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando, por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando, por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora al que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

3. El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; resultando, asimismo, de aplicación la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2008.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

ANEXO I

PROYECTOS ESTIMADOS										
Nº .exp	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	Puntuación (Primer criterio- adecuación)	Puntuación (segundo criterio- calidad)	CANTIDAD CONCEDIDA Eje promoción igualdad	CANTIDAD CONCEDIDA Eje combatir segregación	Porcentaje participación ICM	FORMA DE ABONO
2008.08/B/TF	Asociación de Mujeres Mercedes Machado	Proyecto Christine 2008: Programa para el empoderamiento y mejoras de habilidades y competencias de las profesionales, políticas y directivas	14.795,00 €	27,5	6	14,5		14.795,00	9867,00%	Anticipado
2008.05/A/LP	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Gran Canaria Empleo en Igualdad	92.400,00 €	27,25	9	13,25	92.400,00		100%	Anticipado
2008.05/B/LP	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Tenerife Empleo en Igualdad	92.400,00 €	27,25	9	13,25	92.400,00		100%	Anticipado
2008.04/B/LP	Asociación Social y Cultural para la Mujer MARARÍA	XV Jornada de la Mujer	3.988,50 €	27	9	11	3.988,50		93%	Anticipado
2008.04/C/LP	Asociación Social y Cultural para la Mujer MARARÍA	Proyecto de Orientación al empleo para las mujeres COFEM	16.219,00 €	26	6	12	16.219,00		98%	Anticipado
2008.38/B/LP	Fundación Canaria para el Desarrollo Social - FUNDESCAN	Servicio de Asesoramiento en Igualdad	115.743,43 €	25	6	14	115.743,43		86,78	Anticipado
2008.04/A/LP	Asociación Social y Cultural para la Mujer MARARÍA	Proyecto de Reinserción Sociolaboral para mujeres Víctimas de Violencia de Género Nueva Fénix 2008	20.176,65 €	25	6	12	20.176,65		99,42	Anticipado
2008.39/B/LP	Intersindical Canaria	Proyecto AHORA	45.472,50 €	24,75	10	10,75	45.472,50		90	Anticipado
2008.49/LP	Intersindical Canaria	Servicio de Asesoramiento a representantes sindicales para la elaboración y evaluación de planes de igualdad en las empresas	37.894,44 €	23,5	12	8,5		37.894,44	100	Anticipado
2008.06/B/LP	Cáritas Diocesana de Canarias	Centro de Atención a la mujer "MALENA"	48.900,00 €	22,25	6	12,25	48.900,00		76,66	Anticipado
2008.61/B/LP	Asociación de Empresarias de Lanzarote AELAN	Impulso de Teletrabajo en el Colectivo de Mujeres de Lanzarote	46.408,00 €	21,75	6	6,75	46.408,00		80	Anticipado
2008.39/A/LP	Intersindical Canaria	Curso de formación: "Agente de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral Las Palmas"	33.304,50 €	21,25	6	11,25		33.304,50	90	Anticipado

2008/39/A/TF	Intersindical Canaria	Curso de formación: "Agente de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral Santa Cruz de Tenerife"	33.304,50 €	21,25	6	11,25		33.304,50	90	Anticipado
2008/26/A/TF	Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias	Proyecto PROMUDIS, promoción e inserción sociolaboral de la mujer con discapacidad	33.160,00 €	21	7	11	33.160,00		100	Anticipado
2008/19/TF	Asociación para el Desarrollo Rural de la Palma, ADER - LA PALMA	Escuela de mujeres emprendedoras	29.014,00 €	20,75	8	12,75		29.014,00	100	Anticipado
2008/17/TF	O.N.G Grupo Feminista SIMONA	LIBERTAD	30.828,54 €	20,75	8	6,75	30.828,54		97,97	Anticipado
2008/48/A/LP	Comisiones Obreras Canarias CC.OO.	Programa de información y prevención frente al riesgo ergonómico del personal de limpieza, en los establecimientos turístico	43.487,20 €	19,5	7	9,5	43.487,20		100	Anticipado
2008/10/TF	FEDECO - Federación del Comercio de Tenerife	Igualdad de Oportunidades en empresas	110.349,64 €	19	6	13	110.349,64		100	Anticipado
2008/48/B/LP	Comisiones Obreras Canarias CC.OO.	Análisis sobre la inserción laboral de las mujeres discapacitadas en Canarias	44.495,20 €	19	6	10	44.495,20		100	Anticipado
2008/29/B/LP	Colectivo de Mujeres Canarias	Formación de mujeres para ejercer liderazgo	22.800,00 €	18,5	6	9,5	22.800,00		100	Anticipado
2008/32A//LP	Asociación de Mujeres empresarias de Canarias AMECA	Encuentros de mujeres empresarias, profesionales y directivas de Canarias	26.300,00 €	18,5	6	9,5	26.300,00		100	Anticipado
2008/06/A/LP	Cáritas Diocesana de Canarias	ACERINA - Centro Lugo	66.000,00 €	18,5	6	8,5	66.000,00		60,73	Anticipado
2008/08/A/TF	Asociación de Mujeres Mercedes Machado	TANIT: Sensibilización sobre igualdad de género en la economía	6.815,00 €	18,25	6	8,25	6.815,00		95,78	Anticipado
2008/27/TF	Unión Sindical Obrera USO - CANARIAS	Asesorar para negociar en Igualdad	50.250,00 €	18	6	9	50.250,00		100	Anticipado
2008/57/TF	Asociación de Mujeres Progresistas GARA	¿Tareas compartidas? Igualdad y calidad de vida	17.902,00 €	18	6	9	17.902,00		100	Anticipado
2008/38/A/LP	Fundación Canaria para el Desarrollo Social - FUNDESCAN	Plan de Igualdad entre hombres y mujeres para FUNDESCAN	15.000,00 €	18	6	6	15.000,00		39,47	Anticipado

ANEXO II

Nº.exp	ENTIDAD	DESESTIMADAS		MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
		NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	
2008/46/LP	Federación Asociación vecinos el Real de Las Palmas	La Jornada menos interminable	10.000,00 €	Desistida. Art. 71 de a Ley 30/1992
2008/03/LP	Federación Empresarial Canaria de Ocio y Restaurantes (FECAO)	Ayudante animación turística	50.000,00 €	Desistida. Art. 71 de a Ley 30/1992
2008/37/LP	Asociación de mujeres Zuleima	Paso a Paso	5.800,00 €	Desistida. Art. 71 de a Ley 30/1992
2008/58/C/LP	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR	Jornadas: Proceso de creación de Empresa	2.687,30 €	Desistida. Art. 71 de a Ley 30/1992
2008/58/B/LP	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR	Sensibilización Conciliación Laboral: Jornadas	2.356,50 €	Desistida. Art. 71 de a Ley 30/1992
2008/58/A/LP	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR	Curso de conducción de guaguas	31.250,00 €	Desistida. Art. 71 de a Ley 30/1992
2008/02/LP	Federación Empresarial Canaria de Ocio y Restaurantes (FECAO)	Nuevos yacimientos de empleo, oportunidades entre mujeres y hombres	135.600,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/16/A/LP	Radio ECCA - Fundación Canaria	Agente de conciliación (vida familiar, personal y laboral)	9.720,16 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/16/B/LP	Radio ECCA - Fundación Canaria	Plan de Igualdad en Radio ECCA	19.480,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/21/TF	Fundación Canaria-Canarias Activa	Proyecto "FORMADAS"	73.500,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/22/TF	Asociación Domitila Hernández	Muévete por la igualdad	16.000,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/23/TF	Asociación Domitila Hernández	Guía y Web para el autoempleo en los servicios de atención a la dependencia	16.000,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/25/TF	Asociación Mensajeros de la Paz -Canarias	Formación en asistencia a domicilio para mujeres en exclusión social	27.236,73 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/33/LP	Fundación Canaria ICSE	Experto en políticas de Igualdad: M. Presencial	25.000,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/33/LP	Fundación Canaria ICSE	Experto en políticas de Igualdad: M. On Line	20.000,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/33/LP	Fundación Canaria ICSE	Experto en políticas de Igualdad: M Distancia	20.000,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/40/LP	Asociación Colectivo La Calle	Piso de emancipación para mujeres jóvenes	120.248,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/42/TF	Asociación Somos Iguales	Implantación y desarrollo del S.A.E.M., como un Servicio de Asesoramiento para el Empleo en la Mujer.	62.599,52 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/43/TF	Asociación de Agricultores y Ganaderos ASAGA	La Guagua de la Igualdad	700.000,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/44/TF	Asociación Cultural Pinolere	Pinolere enredado	33.051,80 €	No cumple bases respecto plazo ejecución

2008/50/TF	Cruz Roja Española	EMERGE	70.250,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/53/TF	Fundación Canaria para el Sordo - FUNCASOR	Emplea - T	62.300,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/54/LP	Asociación de Mujeres Empresarias de Fuerteventura - AMEF	Asociacionismo Empresarial	36.721,91 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/56/A/LP	Asociación Rural de Mujeres TIEMAR	Asesoramiento Orientación para la igualdad en el empleo	36.038,48 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/56/B/LP	Asociación Rural de Mujeres TIEMAR	I Jornadas: Mujer, empleo y poder de Lanzarote	8.420,00 €	No cumple bases respecto plazo ejecución
2008/51/TF	Asociación para la Formación Ocupacional y Promoción Educativa "APRENDE"	ESERÁ	43.051,14 €	Puntuación insuficiente
2008/11/LP	Asociación de Empresarias y Profesionales de LPGC	Sensibilización a las Pymes para el establecimiento de Planes de Igualdad	23.800,00 €	Puntuación insuficiente
2008/47/A/TF	AMEP-Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de a provincia de S/ C de Tenerife	Proyecto "ANITA"	19.857,55 €	Puntuación insuficiente
2008/35/LP	Asociación ARICIA	Herramientas para una comprensión integral de la conciliación	10.728,00 €	Puntuación insuficiente
2008/47/B/TF	AMEP-Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de a provincia de S/ C de Tenerife	Proyecto "GERTRUDIS"	38.190,14 €	Puntuación insuficiente
2008/07/TF	Asociación Canaria de Intervención Psicoterapéutica - ACIPTE	Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en ámbito socio familiar y laboral	15.967,50 €	Puntuación insuficiente
2008/32/B/LP	Asociación de Mujeres empresarias de Canarias AMECA	Gabinete de Orientación y Asesoramiento para Mujeres (GOAM)	107.495,04 €	Puntuación insuficiente
2008/13/LP	Asoc., de Pymes de la zona Santa Catalina "ASOESCA"	Proyecto de fomento de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para ASOESCA	24.430,34 €	Puntuación insuficiente
2008/59/LP	Asociación para el Desarrollo Rural de Lanzarote "ADERLAN"	"IGUÁLATE"	21.750,00 €	Puntuación insuficiente
2008/09/TF	FEDECO - Federación del Comercio de Tenerife	Promoción del empleo para la mujer (P.E.M.)	117.365,71 €	Puntuación insuficiente
2008/12/LP	FENORTE	Sensibilización a las Pymes para la implantación de la Ley de Igualdad	19.200,00 €	Puntuación insuficiente
2008/36/LP	Asociación Canarias Habla	Puesta en marcha programa radio igualdad	20.000,00 €	Puntuación insuficiente
2008/31/LP	Asociación Solidaria Mundo Nuevo	Plan de Igualdad de ASMN	25.000,00 €	Puntuación insuficiente

2008/48/D/LP	Comisiones Obreras Canarias CC.OO.	Análisis sobre la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género	34.832,00 €	Puntuación insuficiente
2008/26/B/TF	Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias	Talleres Itinerantes para mujeres con discapacidad	52.321,89 €	Puntuación insuficiente
2008/48/C/LP	Comisiones Obreras Canarias CC.OO.	Afiliación y presentación efectiva e igualitaria entre mujeres y hombres en CC.OO. Canarias	40.787,20 €	Puntuación insuficiente
2008/55/TF	Asociación de Discapitados Físicos de La Palma- ADFILPA	Integración Social y Laboral de las mujeres y niñas discapacitadas de La Palma	58.550,15 €	Puntuación insuficiente
2008/60/A/LP	Asociación de Empresarias de Lanzarote AELAN	E- CONCILIACIÓN	42.408,00 €	Puntuación insuficiente
2008/01/LP	Asociación Amigos contra el SIDA (A..C.S.)	"VIH, Sida y Tú.....Mujer"	9.484,80 €	Puntuación insuficiente
2008/14/LP	Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza	DESPERTAR 2008	35.430,00 €	Puntuación insuficiente
2008/15/LP	Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria ADISNOR	Adismujer	23.747,25 €	Puntuación insuficiente
2008/18/TF	UNAPRO-Unión para la ayuda y protección de los afectados por el SIDA	Proyecto "ANDARES"	9.000,00 €	Puntuación insuficiente
2008/20/TF	Federación de Asociaciones INCODE	Fraternidad y Sororidad	9.250,00 €	Puntuación insuficiente
2008/24/TF	Asociación Red Araña, Tejido de Entidades Sociales por el Empleo	ICM Igualdad de oportunidades en Los Silos 2008	11.508,90 €	Puntuación insuficiente
2008/28/A/TF	CONCAP- Confederación Canaria de Asociaciones Profesionales	Campaña de Sensibilización: "Hacia una sociedad justa"	32.877,00 €	Puntuación insuficiente
2008/28/B/TF	CONCAP- Confederación Canaria de Asociaciones Profesionales	"ATRÉVETE"- Concurso para emprendedoras Canarias	17.675,00 €	Puntuación insuficiente
2008/28/C/TF	CONCAP- Confederación Canaria de Asociaciones Profesionales	CONCAP TV.Igualdad Efectiva	51.608,00 €	Puntuación insuficiente
2008/29/A/LP	Colectivo de Mujeres Canarias	Creación y mantenimiento de página Web	6.300,00 €	Puntuación insuficiente
2008/30/LP	Asociación de Mujeres Fuente de Vida Cono Sur	Promoción de la mujer buscando la autoestima e integración social y laboral	30.380,00 €	Puntuación insuficiente
2008/34/LP	Asociación Alzheimer Canarias	II - Jornadas de formación Alzheimer	6.601,48 €	Puntuación insuficiente
2008/41/TF	Asociación de Mujeres de Candelaria - AMUCAN	AMUCAN -Avanza	97.736,11 €	Puntuación insuficiente
2008/45/LP	FEAPS - CANARIAS	Servicio Apoyo puntual	18.793,49 €	Puntuación insuficiente
2008/52/TF	Asociación AFEDES	ADELITAS	56.475,00 €	Puntuación insuficiente

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

5126 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 9 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de reforma de las instalaciones de las plantas 4ª y 5ª del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica definitivamente, mediante procedimiento abierto y trámite urgente, el contrato para la realización de las obras que a continuación se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 08/08-TF.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización de las obras de reforma de las instalaciones de las plantas 4ª y 5ª del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 150, de 28 de julio de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Es de setecientos noventa y siete mil trescientos veinticuatro euros con noventa céntimos (797.324,90 euros) (excluido I.G.I.C.).

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 9 de octubre de 2008.
- b) Contratista e importe de adjudicación:

EMPRESA ADJUDICATARIA: Cobra Instalaciones.
 IMPORTE ADJUDICACIÓN: 689.926,00 euros.

- c) Nacionalidad: española.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Viceconsejero de Hacienda y Planificación (Resolución nº 46, de 26.11.08), Gabriel Megías Martínez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

5127 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 16 de diciembre de 2008, del Director, por el que se modifica el anuncio de 3 de diciembre de 2008, que convocaba procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de este Instituto en Santa Cruz de Tenerife y de sus oficinas en Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2009 y 2010 (B.O.C. nº 248, de 12.12.08).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 248, de 12 de diciembre corriente, se insertó anuncio de 3 de diciembre, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en la vigilancia y seguridad de la sede del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en Santa Cruz de Tenerife y de sus oficinas en Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2009 y 2010.

En el apartado 9 del citado anuncio "presentación de ofertas", se establecía que la fecha límite de presentación de éstas finalizaba a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde la publicación del anuncio, es decir, el plazo finalizaría el día 26 de diciembre de 2008, a las 13,00 horas.

No obstante, en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>), se estableció, en el apartado 8 "presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación", que la fecha límite de presentación de proposiciones finalizaría el día 29 de diciembre de 2008.

Así, y a fin de no perjudicar a los posibles interesados, procede modificar el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 248, de 12.12.08), en el sentido de ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las 13,00 horas del día 29 de diciembre de 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2008.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

Consejería de Sanidad

5128 ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad en Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: recinto sede de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad en Santa Cruz de Tenerife, sito en la Rambla General Franco, 53.

c) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinticuatro meses, a contar desde el día de formalización del mismo. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artº. 279.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por un período máximo de dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 327.000,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2009: 163.500,00 euros.

Año 2010: 163.500,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Sanidad (Secretaría General Técnica).

b) Domicilio: Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife, y Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38006 y Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfonos: (922) 474331-(922) 474343-(928) 308298.

e) Telefax: (922) 474368 y (928) 308277.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2º) Domicilio: Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife, y Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38006 y Las Palmas de Gran Canaria-35004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan, lo comuniquen expresamente al Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. En caso de presentación mediante envío por correo el interesado deberá comunicarlo en el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama.

5º) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 53.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: aloralv@gobiernodecanarias.org.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2008.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5129 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios en procedimientos abiertos celebrados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil (440.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cuatrocientos cuarenta mil (440.000,00) euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: “Servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife”.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de un millón novecientos dieciocho mil novecientos euros con sesenta y dos céntimos (1.918.900,62 euros), divididos en dos lotes:

Lote I: Servicio Canario de Empleo, provincia de Las Palmas: 971.056,90 euros.

Lote II: Servicio Canario de Empleo, provincia de Santa Cruz de Tenerife: 947.843,72 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Lote I: Servicio Canario de Empleo, provincia de Las Palmas.

- a) Fecha: 12 de agosto de 2008.
 - b) Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: ochocientos veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta céntimos (825.922,30 euros).
- Lote II: Servicio Canario de Empleo, provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- a) Fecha: 12 de agosto de 2008.
 - b) Contratista: Sistemas de Seguridad de Lanzarote SH Lanzarote, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: setecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y un (738.581,00) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2008.- El Secretario General, David Gómez Prieto.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

5130 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 1 de diciembre de 2008, por el que se notifica a D. Narciso Almeida Quintana, la Resolución que resuelve el expediente de reintegro incoado a su nombre, de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).*

Habiendo sido intentada la notificación de la resolución del expediente de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 17 de octubre de 2008, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

“Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, por la que se resuelve el expediente de reintegro incoado a nombre de D. Narciso Almeida Quintana (N.I.F. 42.647.916-M) por importe de ciento quince (115) euros, de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) dentro de la línea de ayuda “Poseican-sector vacuno-prima en beneficio de los ganaderos de bovino”.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería nº 405, de 20 de abril de 2007, dictada en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas, en el ejercicio FEOGA de 2007, se concedió a D. Narciso Almeida Quintana, una serie de ayudas por importe de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) euros, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda “Poseican-sector vacuno-prima en beneficio de los ganaderos de bovino”.

Segundo.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, en el ámbito de sus competencias, realizó un informe sobre los gastos pagados por el Organismo Pagador del FEOGA-Garantía durante el ejercicio FEOGA de 2007. En su punto 6.2.4.5.6 se recomendaba al Organismo Pagador dictar los actos necesarios para regularizar la situación de varios beneficiarios entre los que se encontraba

D. Narciso Almeida Quintana, como consecuencia del pago indebido de solicitudes trimestrales presentadas fuera de plazo correspondientes a la campaña 2006.

Tercero.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería nº 705, de 17 de junio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 5 de agosto de 2008, se inició expediente de reintegro de ayudas concedidas a D. Narciso Almeida Quintana. En dicha Resolución se le daba un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su notificación para que pudiera presentar alegaciones y tomar vista del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de su derecho, las conclusiones expuestas en la Resolución nº 705, de 17 de junio de 2008, son elevadas a definitivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, como director del Organismo Pagador, la instrucción y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en relación con el artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C nº 32, de 13.2.07).

Segundo.- El Reglamento (CE) 793/2006, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión, en su artículo 27 establece: "salvo en los casos de fuerza mayor o de circunstancias excepcionales, la presentación de una solicitud de ayuda fuera de los plazos señalados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el productor habría tenido derecho si hubiese presentado la solicitud en el plazo previsto. Si el retraso es de más de 25 días civiles, la solicitud se considerará inadmisibles".

En este sentido, se ha comprobado que D. Narciso Quintana Almeida presentó la solicitud de sacrificio de bovino correspondiente al primer trimestre de 2006, el 1 de junio de 2006, es decir, fuera del plazo establecido para ello.

Tercero.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se ha determinado un pago indebido por un importe de ciento quince (115,00) euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud

de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto su artículo 6, letras d) y f),

RESUELVO:

Primero.- Declarar que procede el reintegro de las ayudas concedidas a D. Narciso Almeida Quintana (N.I.F. 42.647.916-M), en el marco de la ayuda "Possecan-sector vacuno-prima en beneficio de los ganaderos de bovino", correspondiente al ejercicio FEOGA 2007, por un importe de ciento quince (115) euros.

La devolución de la mencionada cantidad podrá realizarla en la siguiente forma: ingreso en la c/c nº 0086-5109-39-0010002889 del Banco Banif, S.A., a nombre de "Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organismo Pagador".

Segundo.-Notificar esta Resolución al interesado, haciendo constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación".

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

5131 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 2 de diciembre de 2008, por el que se emplaza a los interesados en la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 281/2008.*

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería hace saber que de conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 281/2008, interpuesto por la entidad S.A.T nº 8275 Queso Flor Valsequillo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 67, de 6 de febrero de 2008, por la que se resuelve el expediente de reintegro de ayudas concedidas a dicha entidad, por la presente, se empla-

za a los posibles interesados en la ampliación del recurso, para que en un plazo no superior a nueve días, comparezcan y se personen en los autos, si lo estimasen oportuno; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2008.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

5132 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 11 de diciembre de 2008, por el que se notifica a la entidad Pal Atlántico Dos, S.A. (A-35.525.294), la Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).*

Habiendo sido intentada la notificación de la incoación del expediente de reintegro en el domicilio que figura en el expediente de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 3 de septiembre de 2008, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

“Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a la entidad Pal Atlántico Dos, S.A., con C.I.F. A-35.525.294, por importe de novecientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (971,25 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), dentro de la línea de ayuda “apoyo a la producción de leche de vaca”.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura nº 133, de 23 de junio de 2006, dictada en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas, en el ejercicio FEOGA de 2006 se

concedió a la entidad Pal Atlántico Dos, S.A., una serie de ayudas por importe de trece mil noventa y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (13.094,58 euros), financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda “apoyo a la producción de leche de vaca”.

Segundo.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, en el ámbito de sus competencias, realizó un informe sobre los gastos pagados por el Organismo Pagador del FEOGA-Garantía durante el ejercicio FEOGA de 2006. En su punto 5.14.9, se recogía la siguiente observación:

5.14.9: “En el ejercicio FEOGA 2006, campaña 2005, el beneficiario Pal Atlántico, S.A., ha percibido ayuda por importe de 13.094,58 euros, estando integrado en el subsector de “Apoyo a la producción de leche de vaca”. Para el cálculo de la ayuda se ha tenido en consideración el criterio de disponer de “estercolero y otro sistema de evacuación y/o tratamiento de residuos”. Hemos constatado que el informe de cumplimiento, aportado por la entidad gestora del programa de calidad, acredita que el ganadero no dispone de estercolero y otro sistema de evacuación y/o tratamiento de residuos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, como director del Organismo Pagador del Feoga-Garantía, la instrucción y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en relación con el artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07).

Segundo.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 3 de diciembre de 2002, por la que se convocan para los ejercicios del 2002 al 2006 las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas integradas en programas de productos ganaderos de calidad, dispone en su anexo I, apartado 1. Ganado Bovino, punto B.2). Diseño e infraestructuras de las granjas:

“c.- Que cuenten con estercoleros y otros métodos adecuados de almacenamiento y/o tratamiento de residuos.”

Se ha constatado que el informe de cumplimiento aportado por la entidad gestora del programa de calidad, acredita que el ganadero no dispone de es-

tercolero u otro sistema de evacuación y/o tratamiento de residuos, por lo que se ha producido una sobrevaloración en el importe de la ayuda abonada debido a un error en el cálculo de la misma, al haber considerado el criterio de que dicha entidad disponía de “estercolero u otro sistema de evacuación y/o tratamiento de residuos”.

Tercero.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se ha determinado un pago indebido por un importe de novecientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (971,25 euros), procede su reintegro y la incoación del presente expediente, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por la mencionada Intervención General.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 6, letras d) y f),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a la entidad Pal Atlántico, Dos, S.A. (C.I.F. A-35.525.294), en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda “apoyo a la producción de leche de vaca”, correspondiente al ejercicio FEOGA 2006, por un importe de novecientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (971,25 euros).

La devolución de la mencionada cantidad podrá realizarla en la siguiente forma: Ingreso en la c/c nº 0086-5109-39-0010002889 del Banco BANIF, S.A., a nombre de “Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organismo Pagador”.

En caso de no hacer efectivo el mencionado importe, se procederá a calificar los hechos como irregularidad, lo que llevaría implícito el cobro de los correspondientes intereses.

Segundo.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación, pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, pa-

ra lo cual podrán dirigirse al organismo pagador de fondos agrícolas europeos, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

5133 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de diciembre de 2008, por el que se notifica la Resolución que acuerda el inicio del procedimiento de no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., con cargo a la Orden de convocatoria de subvenciones de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para el ámbito de la acuicultura.- Expte. nº 3211CAN0038.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., con cargo a la Orden de convocatoria de subvenciones de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para el ámbito de la acuicultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 25 de noviembre de 2008, fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca de 17 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria de subvenciones previstas en el anexo I de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para el ámbito de la acuicultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, concedió a la en-

tividad mercantil Ossurten, S.L., una subvención por importe de novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dieciocho céntimos (960.253,18

euros), resultado de aplicar el 65% sobre un coste elegible de 1.477.312,58 euros, con la siguiente cofinanciación:

INVERSIÓN	I.F.O.P. (50%)	ADMON CENTRAL (7,5%)	ADMON CANARIA (7,5%)
1.477.312,58 €	738.656,29 €	110.798,44 €	110.798,44 €

Esta subvención se distribuyó en cuatro anualidades:

Anualidades	Porcentaje	Subvención
2005	11%	105.627,85 €
2006	5%	48.012,66€
2007	70%	672.177,22 €
2008	14%	134.435,44 €

Segundo.- A fecha de hoy la empresa no ha ejecutado la inversión objeto de subvención, con lo que no se ha justificado la subvención concedida a la misma.

Tercero.- Por Resolución de 1 de julio de 2008, se declara la extinción de la concesión de cultivos marinos de la que es titular la empresa Ossurten, S.L., situada frente a las Costas de la Playa de Colmenares, entre los puntos denominados Punta de Los Abrigos y Punta de Montaña Amarilla, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife), por haber incumplido los plazos de ejecución de las obras establecidos para las dos fases de instalación de dicho establecimiento, en la concesión de ocupación de bienes de dominio público portuario y en la concesión administrativa de cultivos marinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Reglamento del Consejo 1260/1999, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales prevé en su artículo 34 el que la autoridad de gestión será responsable de la eficacia y regularidad de la gestión y ejecución de las intervenciones.

II.- La Orden de convocatoria de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para el ámbito de la acuicultura (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), en el resuelto tercero, delega en el Viceconsejero de Pesca la facultad de dictar los actos que ponen fin al procedimiento regulado en esta Orden, así como cuan-

tas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

III.- El anexo I, base 2, que determina los requisitos para obtener la presente subvención establece en su apartado g):

“Que sean titulares de establecimientos de acuicultura enclavados en la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenten con la correspondiente concesión o autorización administrativa expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias, ...”

Asimismo el anexo I, base 6.6.a), dispone que:

“La Viceconsejería de Pesca modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención”.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, y conforme a la Orden de convocatoria de la subvención, que recoge como requisito necesario estar en posesión de la concesión administrativa para realizar la actividad acuícola, y con la Resolución de concesión de la subvención que establece que toda alteración de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma y toda vez que la mencionada concesión administrativa para realizar la actividad se ha extinguido, supone que no se puede cumplir con el objeto y finalidad de la presente subvención.

IV.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su artº. 35.1.c) establece que no será exigible el abono de la ayuda o subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de no exigibilidad del abono de la totalidad de la subvención por importe de 960.253,18 euros, concedida a la entidad Ossurten, S.L., con C.I.F. nº B- 38776779, para la instalación de una granja marina en San Miguel de Abona, por haberse declarado la extinción de la concesión de cultivos marinos de la que es titular la citada empresa, y no haber ejecutado la inversión.

Segundo.- Notificar el acuerdo de inicio al interesado para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, realice

alegaciones, presente los documentos y justificaciones que estime conveniente y tome audiencia del expediente todo ello a tenor de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

5134 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a Omar Javier Martínez Santana, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 323/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Omar Javier Martínez Santana.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 323/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio Marítimo de Las Palmas, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional Z-39443-V y N-38840-Z, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, con fecha 28 de agosto de 2008 siendo las 22,05 horas

los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Omar Javier Martínez Santana, con D.N.I. 45.774.117-T, se encontraba pescando en el puerto de Pasito Blanco, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el puerto de Pasito Blanco, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curriacán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Omar Javier Martínez Santana, con D.N.I. 45.774.117-T, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción

del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

5135 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Feliciano Gonçalves Moreira, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 357/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Feliciano Gonçalves Moreira.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 357/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional K-64091-F y L-35846-P, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, el día 4 de octubre de 2008 a las 23,20 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. José Feliciano Gonçalves Moreira, con N.I.E. X-6432194-Z, se encontraba pescando en el muelle de Corralejo, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle de Corralejo, término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. José Feliciano Gonçalves Moreira, con N.I.E. X-6432194-Z, por la comisión de la infracción administrativa le-

ve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

5136 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Luis Morera Negrín, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 395/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Luis Morera Negrín.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 395/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional R-64962-H y F-13257-V, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, el día 5 de abril de 2008 a las 18,15 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. José Luis Morera Negrín, con D.N.I. 42853612-N, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en zona prohibida, habiendo capturado 15 viejas, 1 pulpo y 2 sargos.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona conocida como Playa de Bristol, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba

el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave "el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones graves (multa de 301 a 60.000 euros). En el presente caso, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción que pudiera imponerse asciende a cuatrocientos (400,00) euros.

Quinto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Incoar procedimiento sancionador a D. José Luis Morera Negrín, con D.N.I. 42853612-N, por la presunta comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández ha-

ciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique, conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

5137 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de diciembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 24 de octubre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 201/08TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 24 de octubre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 201/08TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.

DENUNCIADO: D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Resolución de fecha 24 de octubre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 201/08TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.

Resolución de fecha 24 de octubre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 201/08TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.

Vista el acta de denuncia levantada por agentes del servicio de inspección pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 4 de junio de 2008, se pudo observar cómo en las proximidades del Boyuyo y La Quinta, La Matanza, D. Iván Hernández Benítez, con D.N.I. nº 54050255-W, y D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, con D.N.I. nº 42.045.776-M, practicaban la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto en la Orden de 29 de octubre de 2008, así como sin la preceptiva señalización.

Segundo.- Así mismo, se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado D. Iván Hernández Benítez está afectado por los expedientes sancionadores nº 218/08, cuyos hechos denunciados tuvieron lugar en aguas interiores, y D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera está afectado por los expedientes sancionadores nº 599/07, 175/08, cuyos hechos denunciados tuvieron lugar en aguas interiores.

Tercero.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Gana-

dería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La Orden de 29 de octubre de 2007 en su artículo único establece: “En las aguas interiores de Canarias, las zonas acotadas dentro de las cuales se permite la práctica de la pesca marítima de recreo submarina, son las que figuran en el anexo de la presente Orden”.

IV.- El Decreto 182/2004 establece en su artículo 41.2: “Todo buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización de color rojo o naranja claramente visible”.

V.- El hecho de practicar la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones grave: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina sin la preceptiva señalización puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leve: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: f) La falta de señalización reglamentaria en el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera.”

VII.- El hecho de practicar pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto, puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.00 euros.

VIII.- El hecho de practicar pesca submarina sin la preceptiva señalización a tal efecto, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción grave:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 201/08, a D. Iván Hernández Benítez, con D.N.I. nº 54050255-W, y D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, con D.N.I. nº 42.045.776-M, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 41.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, así como el artículo único de la Orden de 29 de octubre de 2007, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.f) y 70.3.h), respectivamente, de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5138 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de noviembre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Repotenciación del Parque Eólico Carretera a Arinaga de 6,180 MW a 6,92 MW., ubicada en carretera de acceso a Arinaga-Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes.- Expte nº ER07/046.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de la repotenciación del parque eólico y evaluación de impacto ambiental que se cita en el expediente ER 07/046 y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, y artº. 13 del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se somete a información pública la petición de Parque Eólico Carretera a Arinaga, S.A., con domicilio en la calle Albareda, 38, Edificio Woerman, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación:

“Repotenciación del Parque Eólico Carretera a Arinaga de 6,180 MW a 6,92 MW.”

A) Características principales:

- Sustitución de dos aerogeneradores modelo AE-30 de 300 Kw cada uno y un aerogenerador modelo AE-46 de 660 KW por un aerogenerador Enercon E-70 de 2000 KW de potencia nominal manteniendo el resto de aerogeneradores existentes.

- Modificación de línea colectora de media tensión para conexión del nuevo aerogenerador.

- Punto de conexión en Centro de Reparto R-100085.

B) Ubicación: Carretera de Acceso a Arinaga-Polígono Industrial de Arinaga (Agüimes).

C) Presupuesto: asciende a la cantidad de 1.914.635,53 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

5139 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular de esta Consejería durante el tercer trimestre de 2008.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio durante el tercer trimestre de 2008, que figuran como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

ANEXO

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias	Realización de actuación denominada: 1ª Fase del curso avanzado de “Instalaciones de protección contra incendios. Legislación, cálculo, diseño y mantenimiento”.	14.000,00 €
Asociación Industrial de Canarias (ASINCA)	Realización de la actuación denominada: II Seminario del fuego, correspondiente al ejercicio 2008.	11.387,00€

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife	Realización de la actuación denominada: Aplicación práctica del Código Técnico de la Edificación DB-HR en Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma, correspondiente al ejercicio 2008.	5.750,00 €
Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)	Para cubrir los gastos inherentes a la financiación del proyecto denominando: "II Jornadas técnicas de formación de la aplicación de buenas prácticas gerenciales en áreas urbanas de Canarias".	13.950,00 €
Ayuntamiento de Arucas	Realización de las "Jornadas de nuestros mayores ante el consumo".	2.000,00 €
Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Santa Cruz de Tenerife	Realización de las XIV Jornadas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.	12.021,00 €
Fundación de Tirajala	Realización del proyecto denominado "Programa de divulgación sobre responsabilidad social empresarial".	45.400,00 €
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna	Desarrollo de un programa de 7 becas de inserción laboral destinadas a titulados de la Universidad de La Laguna, durante el ejercicio 2008.	63.000,00 €
Fundación Universitaria de Las Palmas	Desarrollo de un programa de 10 becas formativas de inserción laboral, para el ejercicio 2008.	90.000,00 €
Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE)	Para cubrir los gastos de legalización de las empresas del sector del metal, a través de su "Departamento de Ayuda a la Legalización" (DAL).	100.000,00 €
Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)	Para cubrir los gastos de legalización de las empresas del sector del metal, a través de su "Departamento de Ayuda a la Legalización" (DAL).	100.000,00 €
Asociación CEPYME de Los Realejos	Para cubrir los gastos inherentes a la realización del proyecto denominado "II Jornadas de zonas comerciales abiertas de Los Realejos".	6.750,00 €
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	Realización de las "XIII Jornadas de Consumo, Sanidad y Ecología".	4.000,00 €
Radio ECCA-Fundación Canaria	Realización del proyecto "Educar para Consumir".	30.000,00 €
Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.	Para la Organización del XXXIV Simposium Nacional de Alumbrado 2008.	10.000,00 €
Colegio de Economistas de Las Palmas	Para cubrir los gastos inherentes al desarrollo del "Programa de Becas para la realización de prácticas técnico administrativas para la promoción de los servicios externos".	30.000,00 €
Asociación de Empresarios del metal de Fuerteventura (MAXOMETAL)	Realización de la actuación denominada "Formación: Programa de tramitación electrónica de expedientes", correspondiente al ejercicio 2008.	6.000,00 €
Cabildo Insular de La Palma	Realización de la actuación denominada "Investigación de mercado, publicidad y promoción del proyecto La Palma Artesanía", correspondiente al ejercicio 2008.	72.400,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Cabildo Insular de La Palma	Realización de la actuación denominada "II Fase del proyecto Campaña de apoyo al sector de la seda", correspondiente al ejercicio 2008.	75.000,00 €

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.	Realización del Proyecto denominado "Plan de Calidad, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U."	2.852.000,00 €

5140 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación de liquidaciones de reintegros de subvenciones, intereses de demora y sanciones de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

El Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Planificación, Sección de Ejecución Económica de Resoluciones, del Servicio Canario de Empleo adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia; se procede a efectuar la presente publicación con su anexo para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las liquidaciones publicadas se podrá interponer, indistinta pero no simultáneamente, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, alegando defectos de forma o lo procedente, según los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18.12.03), sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

En el caso de presentar reclamación económico-administrativa se dará traslado de su escrito con fo-

tocopia del expediente a la Junta Central Económica Administrativa.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO: artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo.

FORMAS DE INGRESO.

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias: C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias:
C.C.C.: 2065 0118 81 1114001822.

INFORMACIÓN.

Sus consultas podrán ser atendidas telefónicamente, a través de los números (928) 307905; (928) 307875; (928) 307919 o por fax en el (928) 307947 o personándose en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, Sección Ejecución Económica de Resoluciones. También la liquidación se encontrará en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio.

APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Conforme el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 2.9.05), en relación con el artículo 161.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse o compensarse, previa solicitud que habrá de presentarse en el Servicio Canario de Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO

NIF/CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
F35618438	DAD LOGIC S.COOP	351002006110000212	8.897,77 €	LG/ CAMPUS DE TAFIRA EDIF. ITC, 9 PISO B- 35017 LAS PALMAS DE G.C.
B35680024	CENTRO CANARIO DE ENSEÑANZAS MUSICALES SLL	351002006110000220	906,98 €	AV/ MANCOMUNIDADES DEL NORTE, 13 – 35450 SANTA MARIA DE GUIA. LAS PALMAS
B35584002	PRODUCTOS TABAQUEROS CANARIOS SL	351002007110000136	61.439,01 €	C/ GENERAL BRAVO, 111 – 35200 TELDE- LAS PALMAS
B35667930	CRISTALERIA RECTA LOS TARAHALES, S.L.	351002007110000182	192,96 €	C/ BATLLA DE BALAGUER, 3 – 35013 LAS PALMAS DE G.C.
B35675065	YAJELUPI SLL	351002007110000190	3.365,16 €	CR/ LAS MADRES, 9 – 35430 FIRGAS – LAS PALMAS
B35644491	INDICE CANARY, SL	351002007110000200	7.865,94 €	C/ CAMPUS UNIVERSITARIOS PROMOCION DE EMPRESAS S/N – 35016 LAS PALMAS DE G.C.
B35679547	CONSTRUCCIONES DOBLAJO SLL	351002007110000218	7.559,78 €	C/ DON QUIJOTE, 96 – 35600 PUERTO DEL ROSARIO- LAS PALMAS.
B35673383	FUERSEMAX CONSULTING JURIDICO SLL	351002007110000225	5.123,88 €	C/ TAJO, 6 – 35600 PUERTO DEL ROSARIO – LAS PALMAS
B35666924	FREIDURIA GRARAJONAY, SL	351002007110000232	5.429,84 €	C/ TENO ESQUINA MAXORATA, 29- 35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA- LAS PALMAS
B35646306	CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y PEGUADA SLL	351002007110000257	16.808,72 €	C/ CHINCHORRO, 19 PISO 1-DR. 35660 LA OLIVA- LAS PALMAS
42815604 T	JUAN FRANCISCO DAVILA MARRERO	351002007110000321	81,78 €	C/ GRAVINA, 3 PISO B. 35200 TELDE – LAS PALMAS
42746851V	ANDRES CABRERA GARCIA	351002007110000385	79,53 €	C/ VIRIATO, 33 – 35500 ARRECIFE. LAS PALMAS
42790613X	MARIA DEL PINO CURBELO SANTANA	351002007110000403	356,48 €	C/ LAS MORADAS, 10- INGENIO . LAS PALMAS
B35272103	COMERCIAL JUSANAR SL	351002007110000442	175,67 €	C/ FAYCANES CRUCE DE ARINAGA, 99- 35118 AGUIMES . LAS PALMAS
X1535123B	GARCIA BURGUEIRA ANA JESUS MOREIRA	351002007110000474	343,89 €	C/ JUAN DE FLANDES, 17. 35509 TEGUISE. LAS PALMAS
42708507Z	BERNARDO SANCHEZ SUAREZ	351002007110000481	779,09 €	C/ JOAQUIN BLUME, 1 PISO 2-C. 35013 LAS PALMAS DE G.C.
43666825Z	ANTONIO GABRIEL CABRERA JAIME	351002007110000556	66,54 €	C/ SALVIA, 50. 35220 LAS PALMAS DE G.C.
B35355627	CEFAMU S.L.	351002007110000595	76,01 €	C/ CURA GORDILLO, 75. 35200 TELDE. LAS PALMAS
B35223536	CALZADOS MATEO SL	351002007110000613	411,49 €	C/ TRIANA, 55. 35500 ARRECIFE. LAS PALMAS

NIF/CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
42782986L	JUAN FRANCISCO BAUTISTA RAMIREZ	351002007110000727	123,11 €	AV/ PRIMERO DE MAYO , 24 PISO 6-C. 35002 LAS PALMAS DE G.C.
43666825Z	ANTONIO GABREL CABRERA JAIME	351002007110000741	125,72 €	C/ SALVIA, 50. 35220 LAS PALMAS DE G.C.
78464866K	ROSARIO SANCHEZ LOPEZ	351002007110000773	1.181,33 €	C/ CICERON (EL GORO), 2. 35200 TELDE. LAS PALMAS
42659665R	HECTOR DOMINGO LEON VALIDO	351002007110000855	10.367,77 €	C/ LEON Y CASTILLO, 8 PISO 3-A. 35004 LAS PALMAS DE G.C.
B35301688	VEIN KIT SL	351002008110000100	4.215,29 €	C/ LOS MOSCANES – P.I. MAJORERAS, 6- 35240 INGENIO LAS PALMAS
G35458736	ASOC. CANARIA DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	351012006110000106	1.627,65 €	C/ LEON Y CASTILLO, 89. 35004 LAS PALMAS DE G.C.
B35737915	SOLUCIONES INDEPENDIENTES DE COMUNICACIÓN SLL	351022006110000135	2.119,33 €	CR/ CENTRO, 222 PISO BJ. 35017 LAS PALMAS DE G.C.
A35291582	IBEROSEGUR SAL	351022007110000034	212,74 €	AV/ TIRAJANA-EDIFICIO MERCURIO I, S/N PISO 3-G. 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA. LAS PALMAS
F35397314	JINIGUADA S.COOP.	351022007110000041	1.758,08 €	C/ JUAN DE LA COSA, 25- 35009 LAS PALMAS DE G.C.
F35397314	JINIGUADA S.COOP.	351022007110000059	457,76 €	C/ JUAN DE LA COSA, 25- 35009 LAS PALMAS DE G.C.
F35397314	JINIGUADA S.COOP.	351022007110000066	510,08 €	C/ JUAN DE LA COSA, 25- 35009 LAS PALMAS DE G.C.
B35763762	TEATRO MASPALOMAS PRODUCCIONES SL	351022007110000073	23.928,20 €	C/ LA GOMERA, 1- 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA. LAS PALMAS
F35217660	SAT HERMANOS LÓPEZ ORTEGA	351032006110000374	300,52 €	LG/ BARRANCO DEL POLVO, S/N – 35280 SANTA LUCIA DE TIRAJANA. LAS PALMAS
B35566108	FONTANERIA FRANCISCO LEMES SL	351032007110000063	300,52 €	C/ YERAY-TAO, 2- 35530 TEGUISE. LAS PALMAS
B35361419	MERIPEL SL	351032007110000259	300,52 €	C/ EL SOBRADILOO, S/N. 35469 GALDAR . LAS PALMAS
B35566108	FONTANERIA FRANCISCO LEMES SL	351032007110000280	300,52 €	C/ YERAY- TAO, 2 – 35530 TEGUISE. LAS PALMAS
B38635231	EDICIONES Y COMUNICACIONES CANARIAS SL	381002006110000287	4.686,57 €	UR/ MENCEYES SEGUID CDO MESA Nº 16 38205 LA LAGUNA
B38635231	EDICIONES Y COMUNICACIONES CANARIAS SL	381002006110000472	193,12 €	UR/ MENCEYES SEGUID CDO MESA Nº 16 38205 LA LAGUNA
G38649174	ASOC DE MUJERES NAHAI – VOLUNTAD	381002007110000179	702,79 €	CR/ SAN JOSE Nº29 38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA
42015404Q	VARGAS MEDINA JOSE MANUEL	381002007110000275	225,52 €	CL/ LA ERA Nº 5 38680 GUIA DE ISORA
43776662A	SUAREZ AFONSO REMEDIOS COROMOTO	381002007110000282	115,98 €	CL/ EL DRAGO APTO 120 Nº 1 38660 ADEJE
42144400M	CONCEPCIÓN FRANCISCO FLORENCIO ELIAS	381002007110000325	240,73 €	CR/ AGUA GARCIA Nº 109 PISO A 38350 TACORONTE

NIF/CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
B38475703	CONSTRUCCIONES LORCHA S.L.	381002007110000357	206,94 €	CL/ MAYANTIGO Nº5 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE
B38339966	GONZALEZ Y MONTAGUD SL	381002007110000407	477,72 €	CL/ CASTILLO Nº 80 PISO 2 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
42092354P	GONZALEZ MEDINA ALFREDO	381002007110000446	95,49 €	CL/ LA FINIQUITA Nº 5 38670 ADEJE
71840425V	IGLESIAS PEEREZ HERMINIA AVELINA	381002007110000478	3.054,72 €	AV/ LORA TAMAYO ED DON PELAYO Nº 6 PISO 2-13 38205 LA LAGUNA
X2074354F	KERN WOLFGANG	381002007110000535	212,48 €	CL/ CHINDIA LOS TOSCALAES Nº 35 38640 ARONA
42934715V	ACOSTA GONZALEZ BLANCA ROSA	381002007110000550	482,55 €	CL/ ROSENDO DIAZ MENDEZ Nº 5 LETRA 1 PISO 2-A 38207 LA LAGUNA
43359658N	EVORA DE LEON SIGFREDO BERMEDO	381002007110000656	791,34 €	CL/ OBISPO BENITEZ LUGO Nº 26 38300 LA OROTAVA
G38649174	ASOC DE MUJERES NAHAI - VOLUNTAD	381002007110000663	62,98 €	CR/ SAN JOSE Nº 29 38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA
B38662763	RESTMON LA OROTAVA SLU	381002007110000738	11.874,60 €	PG/S JERONIMO CC ALCAMPO VI Nº 2 ESC LC PISO 1 38312 LA OROTAVA
B38704284	ARUAL EDICIONES SL	381002007110000745	22.962,26 €	CL/ LA IGLESIA SABINOSA Nº 1 38912 FRONTERA
78858308W	SILVA ARIAS LILIANA CARMEN	381002007110000760	3.502,52 €	CL/ GENERAL MOLA Nº 109 PISO 5-A 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE
78858312Y	MONTIRONI SILVA JUAN PABLO	381002007110000777	3.502,52 €	CL/ GENERAL MOLA Nº 109 PISO 5-A 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE
X4472524J	MONTIRONI OSCAR GUILLERMO	381002007110000784	3.502,52 €	CL/ GENERAL MOLA Nº 109 PISO 5-A 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE
41897676W	SANCHEZ RODRIGUEZ JUVENAL CRUZ	381002008110000021	469,48 €	CL/ JUAN VERA Nº 67 38201 LA LAGUNA
41936998V	BONALES GUTIERREZ LUIS	381012007110000023	292,72 €	CR/ CRT DEL CENTRO Nº5 PISO 1 35300 SANTA BRIGIDA
43791682G	DIAZ GUERRA JOSE MANUEL	381002008110000078	290,93 €	UR/ VERDELLADA FS II BLQO 11 PISO 15 38207 LA LAGUNA
B38694899	TERRAFUENTE SL L	381022007110000077	3.440,83 €	CL/ EL POSITO LA CARGA Nº 8 38714 PUNTALLANA
F38071973	ZARANDA TROUPE S. COOP	381022007110000102	70,90 €	CL/ GENERAL CODED Nº37 PISO 2 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE
43376894K	RODRIGUEZ MELIAN NOELIA	381022007110000166	326,28 €	CL/ FOLIA FUNDADORES Y C Nº 9 38620 SAN MIGUEL
B38812970	L.C. KHAN GROUPE SLL	381022007110000198	7.982,74 €	CL/ PUNTA DEL ESTE 2 L.C. Nº4 38612 GRANADILLA DE ABONA
B38357679	CARIPEL SL	381032007110000156	300,52 €	FC/ CA ADA VERDE GUAZA S/N 38631 ARONA
B38442588	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GAMAR-OROTAVA	381032007110000245	300,52 €	CM / SAUCE Nº40 38300 LA OROTAVA
A38007290	TABACOS CANARY ISLANDS SA	381032007110000291	300,52 €	CL/ ARIDANE BA GARCIA ESCAMEZ S/N 38009 SANTA C. DE TENERIFE
B38070215	PROFINA INVESTMENT Y CONSTRUCCIONES	381032007110000327	300,52 €	CR/ GENERAL GUAZA Nº67 38650 ARONA
41778881W	HERRERA HERNANDEZ ALBERTO JUAN	381032007110000398	300,52 €	AV/ ANAGA Nº19 PISO 1 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE
B38071205	TENERIFE SUR INVERSIONES SL	381032007110000544	300,52 €	ED/ CHARO ASESORIA Nº6 PISO 2-D 38650 ARONA

5141 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Elías Walter Marcelo, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/00052.*

Habiendo sido intentada la notificación de requerimiento de solicitud de la subvención prevista en el programa "Promoción del empleo autónomo" a la entidad Elías Walter Marcelo, expediente 08-35/00052, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 13 de junio de 2008, 17 de junio de 2008 y en el domicilio calle Correillo, 6, c.p. 35580, Yaiza, con fecha 24 de noviembre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 27 de diciembre de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 27 de diciembre de 2007, con el número de registro 1607735, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y acompañada del plan financiero y de las inversiones a realizar, según el anexo II de la solicitud (Cumplimentar el apartado 2.6 de la memoria de viabilidad relativo al número de trabajadores que tiene previsto contratar).

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante (Original y 2 fotocopias compulsadas).

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) (Original y dos fotocopias. El que aporta en la solicitud es ilegible).

Los modelos de solicitud, de memoria de viabilidad del proyecto y de la Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá encontrarlos en nuestra página Web: http://www.gobier-nodcanarias.org/empleo/portal/portalDesempleado/empleo/autonomos/solic_subvencion.html.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2008.- La Subdirectora de empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

5142 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2008, del Director, relativo a convocatoria para el 2008 mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2008, por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E.*

Publicación de la convocatoria para el año 2008 del procedimiento de concesión de subvención para el fomento del desarrollo local e impulso de los pro-

yectos y empresas calificadas como I+E mediante la Resolución nº 08/7242, de fecha 27 de noviembre de 2008.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos o empresas han sido calificadas como I+E de las convocadas a través de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha 24 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 73, de 10 de abril), en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, antes citada, en su anexo II, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31 de julio), modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 31 de diciembre).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del anexo II de la citada Resolución, procede resolver el procedimiento de las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de mayo de 2008, quedando incluidas dentro del ámbito de la convocatoria las solicitudes de subvención presentadas por los proyectos empresariales y empresas calificadas como I+E relacionadas en el anexo I de la presente resolución.

Tercero.- Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en

el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la parte dispositiva décima de la Resolución de 10 de mayo de 2007.

Segundo.- La parte dispositiva primera de la Resolución de 24 de marzo de 2008, establece la convocatoria para el año 2008 del procedimiento de concesión de subvención para el fomento del empleo que se recoge en el anexo II, cuyo apartado primero establece que la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31 de julio) y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Tercero.- Todas las solicitudes de subvención que han sido estimadas y que se encuentran relacionadas en el anexo II cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 15 de julio de 1999.

Cuarto.- La presente convocatoria se resuelve con cargo al crédito consignado para financiar este Programa en la Aplicación 2008.15.01.3221.470.00 Línea de Actuación 23445501 "Impulso de Proyectos y Empresas I+E", que para este tramo de la convocatoria se eleva a una cuantía total de doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve euros con noventa céntimos (265.179,90 euros).

Quinto.- Las cuantías de las presentes subvenciones, reguladas en el artículo 21 de la Orden de 15 de julio de 1999 y con las condiciones recogidas en el mismo, serán las siguientes:

1. La subvención por contratación indefinida será de 4.808,10 euros por cada contratación indefinida que se produzca a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando sea a tiempo parcial.

2. La subvención financiera será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, teniendo como límite la cuantía de 5.108,60 euros por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida. Se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor.

Los préstamos, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por entidades que tengan suscrito el oportuno Convenio, a tal fin, con la Consejería de Empleo. El plazo de amortización del préstamo que origina la concesión de la subvención será, al menos, de tres años, pudiendo establecerse períodos de carencia de amortización del principal. Podrán ser subvencionados como máximo los intereses correspondientes a los primeros ocho años del préstamo.

3. La subvención de apoyo a la función gerencial será del 75 por ciento del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 euros. El gasto originado deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. Esta subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

- Ayuda por tutoría, entendiéndose por tal el acompañamiento técnico que un experto ajeno a la empresa presta al promotor un empresario en sus actividades gerenciales.

- Ayuda por formación, que incluirá los cursos que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

- Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que los solicitantes puedan disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnosis de naturaleza análoga.

Dichas cuantías podrán ser incrementadas en un 10 por 100 cuando la actividad productiva principal de las empresas beneficiarias se inscriba dentro de los ámbitos relacionados en el artículo 21.1.f) de la citada Orden de 15 de julio de 1999.

Sexto.- Toda vez que el crédito consignado es suficiente para atender al número de solicitudes, no se

rá preciso efectuar la baremación de los expedientes, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Conceder las subvenciones a los proyectos empresariales y empresas calificadas como I+E relacionadas en el anexo II de la presente resolución, con las cuantías establecidas en el mismo.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas relacionadas en el anexo III de la presente resolución por las causas que se señalan en el mismo.

Tercero.- Aceptar los desistimientos de las solicitudes relacionadas en el anexo IV.

Cuarto.- En el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, y con carácter previo al pago, los beneficiarios de las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para todas las modalidades: certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, autonómicas y con la Seguridad Social, sólo en caso de que no haya autorizado expresamente al Servicio Canario de Empleo a recabar dichos certificados. En el supuesto de estar exento de darse de alta en el censo de I.G.I.C., se adjuntará un certificado emitido por la Consejería de Economía y Hacienda en el que se señale que no está dado de alta en el censo del I.G.I.C. y, además, el beneficiario deberá aportar declaración responsable mediante la que explique jurídicamente los motivos de estar exento del alta en dicho censo.

2. Para la subvención financiera: en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad, contratos de trabajo formalizados y la correspondiente alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados y póliza o certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del préstamo. La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad. En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Para la subvención de apoyo a la función gerencial: en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad, factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativa del coste del servicio recibido e informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, los beneficiarios de las subvenciones previstas para I+E vienen obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1ª) Cumplir la Resolución de concesión en sus propios términos.

2ª) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

3ª) Los beneficiarios de las subvenciones por contratación indefinida tienen la obligación de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos por otro trabajador desempleado contratado con carácter indefinido y al menos por la misma jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante la presentación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del cumplimiento de los tres años desde la contratación de los trabajadores subvencionados o de los socios trabajadores, de informe de vida laboral de los mismos. Por su parte, en el supuesto de que el trabajador o socio trabajador subvencionado cause baja antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, el beneficiario de la subvención deberá presentar la baja en la Seguridad Social de dicho trabajador o socio trabajador, así como el contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador o socio trabajador sustituto, en su caso.

4ª) Los beneficiarios de las subvenciones financieras deberán acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en mar-

cha de la empresa, mediante la presentación facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe del préstamo, así como la documentación acreditativa del pago.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la Orden de 15 de julio de 1999, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la presente Resolución y la restante normativa de general aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Octavo.- Publicar la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 59.6.b) y 58.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

ENTIDADES QUE HAN SOLICITADO SUBVENCIÓN (I+E – 2008)		
Subvención por Contratación Indefinida.		
Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
07-35/01768	42766615R	JOSÉ ANTONIO MONZÓN SANTANA
07-35/01949	B35940279	SANTA LUCÍA EXPRESS, S.L.
07-35/00130	B35878081	ANRASAJU INVERSIONES CANARIAS, S.L.
08-35/00365	42213343V	EVA Mª GONZÁLEZ GARCÍA
08-35/00230	43768155Y	MONTSERRAT MARTÍN HERNÁNDEZ
08-35/00245	B35929983	JUAN CARLOS BENÍTEZ BEZGAN, S.L.U.
08-35/00666	B35896646	HARDASANI BROS, S.L.
08-35/00667	78484996A	PINO CARMEN DÉNIZ ARTILES
08-35/00672	B35919471	UNIVERSAL GO IN, S.L.
08-35/01065	B35914357	COBO PLANA ABOGADOS ASOCIADOS, S.L.
08-35/01066	43654352F	ENRIQUE BARRERA BRITO
08-35/01098	52857719Q	ALBERTO CABRERA MARTÍN
08-35/01127	B35805787	DARIAS Y RODRÍGUEZ GESTIÓN, S.L.
08-35/01129	B35935485	INMOGESTIÓN YRAMAR, S.L.
08-35/01130	42203834F	EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ MORALES
08-35/01136	B35961846	CANAL INDIRECTO BT, S.L.
08-35/01138	43287297D	LAURA ROSENDA MÉNDEZ GARCÍA
08-35/01139	B35924703	LA TIROLINA, S.L.
08-35/01153	B35960137	SERVICIOS Y ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS, S.L.N.E.
08-35/01169	B35942044	CENTRO DE APOYO DEL ESTUDIANTE, S.L.
08-35/01172	B35971669	CARNICERIA Y ASADERO DE POLLOS LA ATALAYA, S.L.
08-35/01176	B35954239	EUREKO HIGIENE, S.L.
08-35/01209	12760723R	ALMUDENA ACOSTA QUIRCE
08-35/01210	X5070554C	MIRTA SILVIA DENIS MARTÍNEZ
08-35/01215	52855602S	MARÍA DEL PINO FORMOSO FEBLES
08-35/01218	42876169Y	MARTA PÉREZ DE LA GUARDIA
08-35/01219	B35940279	SANTA LUCÍA EXPRESS, S.L.
08-35/01222	B35937903	SANDRA MORENO ILUMINACIÓN, S.L.
08-35/01223	42766615R	JOSÉ ANTONIO MONZÓN SANTANA

08-35/01228	52839386Z	ARACELI RIVERO AMADOR
08-35/01243	B35957869	SOLAZMEDIA, S.L.
08-35/01246	78599845J	MARITZA NIETO MEDINA
08-35/01251	45552380Y	CARLOS EDUARDO ALVAREZ MORALES
08-35/01260	B35975275	BUKAY GESTIÓN, S.L.N.E.
08-35/01262	B35975275	BUKAY GESTIÓN, S.L.N.E.
08-35/01265	B35971704	CNIS ATLANTIC, S.L.U.
08-35/01270	43284430Y	GABRIEL ORTEGA MESA
08-35/02092	42846227X	JUAN FRANCISCO GIL RODRÍGUEZ
07-38/01209	X2220814A	DOLORES SINISI
08-38/00726	42096709Q	CARLOS GONZÁLEZ HIDALGO
08-38/00947	42187105E	DIEGO RODRÍGUEZ GÓMEZ
08-38/00955	42175422T	Mª BEGOÑA LEÓN MORÍN
08-38/00957	42073718W	ANTONINA DOMÍNGUEZ BAUTE

Subvención Financiera

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
08-35/01151	B35924703	LA TIROLINA, S.L.
08-35/01622	45552380Y	CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ MORALES
08-38/00532	B38894325	ESPECIALIDADES LAS ROSAS, S.L.
08-38/00737	B38901666	CORE INGENIERÍA, S.L.
08-38/00949	42175422T	Mª BEGOÑA LEÓN MORÍN

Subvención Apoyo a la Asistencia Técnica

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
08-38/00725	B38901666	CORE INGENIERIA, S.L.

Subvención Apoyo a la Función Gerencial

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
08-38/00693	B38901666	CORE INGENIERIA, S.L.
08-38/00958	42073718W	ANTONINA DOMÍNGUEZ BAUTE

ANEXO II

1.- Conceder Contratación Indefinida									
Nº expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Apellidos y Nombre del Trabajador	N.I.F.	Jornada	Incremento del 10%	importe por Trabajador	importe Total a conceder	
07-35/00130	B35878081	ANRASAJU INVERSIONES CANARIAS, S.L.	LAMEIRA PRAGA, JOSÉ Mº CALDERIN VEGA, MINERVA GARCÍA QUEVEDO Mº DEL CARMEN PERA PÉREZ, Mº DEL CRISTO TRUJILLO SANTANA, MARCO ANTONIO * SANCHEZ SANCHEZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ MELIÁN, SEBASTIAN * SUÁREZ PERDOMO, COSME	34887779E 43288402X 42779851N 43761152H 54066063D 54076161X 43287974L 78477499G	40 20 20 40 40 40 40 40			33.656,70	
07-35/01949	B35940279	SANTA LUCÍA EXPRESS, S. L.	DÍAZ LÓPEZ, Mº ISABEL	43279901L	40	NO	4.808,10	4.808,10	
08-35/00230	43768155Y	MARTÍN HERNÁNDEZ, MONTSERRAT	GEY GARCÍA, Mº VANESA	53481761E	40	NO	4.808,10	4.808,10	
08-35/00245	B35929983	JUAN CARLOS BENÍTEZ BEZGAN, S.L.U.	* RAMÍREZ DÁMASO, JESÚS AYOZE	54105207F	40	NO	4.808,10	4.808,10	
08-35/00666	B35896646	HARDASANI BROS, S.L.	* HARISH RAMCHAND CHAWLA	44713141Z	40	NO	4.808,10	4.808,10	
08-35/00867	78484996A	DÉNIZ ARTILES, PINO CARMEN	MARTÍN RODRÍGUEZ, TERESA GLORIA	52848231G	20	NO	2.404,05	2.404,05	
08-35/00672	B35919471	UNIVERSAL GO IN, S. L.	BAFARO ADRIÁN JAVIER BARTA, JUAN JOSÉ * LIZARRAGA GONZÁLEZ, ELISABETH CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, LAURA CRISTINA	X06470395N X04285170V 44728610G 45764196S	40 40 40 40			19.232,40	

08-35/01065	B35914357	COBO PLANA ABOGADOS ASOCIADOS, S.L.	GONZÁLEZ CÁRDENES, AIRÁN CARLOS	54070868F	40			NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01127	B35805787	DARIAS Y RODRIGUEZ GESTIÓN, S.L.	RODRIGUEZ BRITO, MARGARITA	44321574E	9			NO	226,08	226,08
08-35/01129	B35995485	INMOGESTIÓN YRAMAR, S.L.	CARDET MENDOZA, MILAGROS	X4994880Q	20			NO	2.404,05	2.404,05
08-35/01130	42203834F	JIMÉNEZ MORALES, EDUARDO JOSE	RAMOS CASTELLANO, ALEX	42202168C	40			NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01136	B35961846	CANAL INDIRECTO BT, S.L.	GARCÍA GARCÍA, ZIGOR * SUÁREZ BENÍTEZ, Mª MAR * SUÁREZ TABARES, VÍCTOR MANUEL	31865196F 42872156H 42857526Q	40 40 40			SI	4.808,10 4.808,10 4.808,10	15.866,73
08-35/01138	43287297D	MÉNDEZ GARCÍA, LAURA ROSENDA	SOLER ANAYA, DEBORA	21683285N	24			NO	2.884,86	2.884,86
08-35/01139	B35924703	LA TIROLINA, S.L.	MUJICA RODRIGUEZ, ELISA DELGADO HORMIGA, CELESTINA VELAZQUEZ SUÁREZ, Mª ISABEL MARTÍN MARTÍN, IRENE	42877812Q 42839700S 44705309W 43655298X	38 39 38 35			SI	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.314,96	20.613,19
08-35/01176	B35954239	EUREKO HIGIENE, S.L.	* JIMÉNEZ DÍAZ, JOSÉ ÁNGEL MUNOZ ALVAREZ, ORENIO RODRIGUEZ FALCÓN, JOSÉ FCO. ALONSO RODRIGUEZ, MANUEL	43283739Q 00690716A 52833475Z 42810541C	40 40 40 40			NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10	19.232,40
08-35/01209	12760723R	ACOSTA QUIRCE, ALMUDENA	CUERVO, ANALIA INÉS	X05780887K	40			NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01215	52855602S	FORMOSO FEBLES, Mª DEL PINO	CABRERA GUTIERREZ, ALEJANDRO	78501608D	40			NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01218	42876169Y	PÉREZ DE LA GUARDIA, MARTA	KUZMYCH TETYANA	X7180858M	32			NO	3.846,48	3.846,48
08-35/01219	B35949279	SANTA LUCÍA EXPRESS, S.L.	FRANCES MENCARA, TENESOYA	44319621R	40			NO	4.808,10	4.808,10
8-35/01222	B3593790	SANDRA MORENO ILUMINACIÓN, S.L.	MIRANDA VALDEMORO, LUIS ALBERTO	44716263P	40			NO	4.808,10	4.808,10

08-35/01228	52839386	RIVERO AMADOR, ARACELI	SOSA MARTÍN, SANTIAGO YANEZ YANEZ, SALVADOR	52846048Y 52845962N	40		NO	4.808,10 4.808,10	9.616,20
08-35/01243	B3595786	SOLAZMEDIA, S.L.	FUENTES MARTÍN, FRANCISCO ORTEGA PERDOMO, YAIZA Mª	42859207H 78504933E	40		NO	4.808,10 4.808,10	9.616,20
08-35/01246	78599845	NIETO MEDINA, MARITZA	ROCHE NIETO, JOSUE	X04916283X	40		NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01251	45552380	ÁLVAREZ MORALES, CARLOS EDUARDO	HERNÁNDEZ CALLERO, Mª NELA	45530690M	40		NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01260	B3597527	BUKAY GESTIÓN, S.L.N.E.	MONTESDEOCA RAMOS, MÓNICA CAPELLEY, ANTONELLA VERA GONZÁLEZ, Mª DE LOS ÁNGELES	78481244T X02201889S 78516001A	40 15 15		NO	4.808,10 1.803,04 1.803,04	8.414,18
08-35/01285	B3597170	CNIS ATLANTIC, S.L.U.	GABRIEL MAYER, BÁRBARA	X7033237K	40		NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01270	43284430	ORTEGA MESA, GABRIEL	* GARCÍA GARCÍA, NANCY SUSANA	42216533X	21		NO	2.524,25	2.524,25
08-35/02092	42846227	GIL RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO	*GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MANUEL ANTONIO	78460566R	20		NO	500,11	500,11
08-38/00726	42096709	GONZÁLEZ HIDALGO, CARLOS	LÓPEZ ANADON, FUENCISLA MERCE	05201454G	40		NO	4.808,10	4.808,10
08-38/00947	42187105	RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIEGO	DÍAZ PÉREZ, BENEHARO	42186862D	40		NO	4.808,10	4.808,10
08-38/00955	42175422	LEÓN MORÍN, Mª BEGOÑA	MORÍN CONCEPCIÓN, Mª HELECIA	42152033W	40		NO	4.808,10	4.808,10
08-38/00957	42073718	DOMÍNGUEZ BAUTE, ANTONINA	MOREYRA, MERCEDES SUSANA	X4323389X	40		NO	4.808,10	4.808,10
TOTAL									232.775,58

* Trabajador que ocupó inicialmente el puesto de trabajo subvencionado y que ha sido sustituido.

2.- Conceder Financiera									
Nº de expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Entidad Concedente del Préstamo	Importe del préstamo (€)	Plazos de interés	Incremento del 10%	Importe total a conceder		
08-35/01151	B35924703	LA TIROLINA, S.L.	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES BARCELONA	108.000,00	3	SI	19.277,48		
08-35/01622	45552380Y	ÁLVAREZ MORALES, CARLOS EDUARDO	LA CAIXA	20.000,00	3	NO	1.985,03		
08-38/00737	B38901666	CORE INGENIERIA, S.L.	CAJASIE TE SANTANDER DE TENERIFE	8.605,03	3	NO	4.763,81		
08-38/00949	42175422T	LEÓN MORÍN, Mª BEGOÑA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	2.093,20	3	NO	1.098,00		
							TOTAL		
							27.124,32		

3.- Conceder Apoyo a la Función Gerencial										
Nº de expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Tipo de modalidad	Entidad que presta el apoyo	CIF/NIF de la entidad	Periodo de realización	Importe desglosado por tipo	Importe total concedido		
06-38/00693	B36901666	CORE INGENIERIA, S.L.	Ayuda por tutoría	Finconges Asesores	B36522652	Desde octubre 2007 a marzo 2008	705,00	705,00		
06-38/00958	42073718W	DOMÍNGUEZ BAUTE, ANTONINA	Ayuda para la realización de estudios e informes	Dinher Consultores Asociados, S.L.	B38732574	Desde mayo 2008 a febrero 2009	4.575,00	4.575,00		
										TOTAL: 5.280,00

ANEXO III

RELACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y EMPRESAS QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTABLECIÉNDOSE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO (enumeradas al final del presente anexo)			
Solicitudes Subvenciones (I+E)			
Nº DE EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	EMPRESA	CAUSA DENEGACIÓN
07-35/01768	42766615R	JOSÉ ANTONIO MONZÓN SANTANA	7
08-35/00365	42213342V	EVA Mª GONZÁLEZ GARCÍA	7
08-35/01066	43654352F	ENRIQUE BARRERA BRITO	6
08-35/01098	52857719Q	ALBERTO CABRERA MARTÍN	6
08-35/01153	B35960137	SERVICIOS Y ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS, S.L.N.E.	4
08-35/01169	B35942044	CENTRO DE APOYO DEL ESTUDIANTE, S.L.	8
08-35/01172	B35971669	CARNICERÍA Y ASADERO DE POLLOS LA ATALAYA, S.L.	9
08-35/01210	X5070554C	MIRTA SILVIA DENIS MARTÍNEZ	7
08-35/01223	42766615R	JOSÉ ANTONIO MONZÓN SANTANA	7
08-35/01262	B35975275	BUKAY GESTIÓN, S.L.N.E.	10/11
08-38/00532	B38894325	ESPECIALIDADES LAS ROSAS, S.L.	6
08-38/00725	B38901666	CORE INGENIERÍA, S.L.	7
08-38/01209	X2220814	DOLORES SINISI	7

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.:

1. La empresa no está calificada como I+E en el momento de la solicitud de subvención.
2. La empresa ha iniciado la actividad antes de solicitar la calificación.
3. Contrato no indefinido.
4. Baja trabajador, no sustituido puesto de trabajo.
5. No situación desempleo trabajador.
6. No contestar al requerimiento de documentación.
7. Desistir de la solicitud.
8. Plazo de un año caducado.
9. Modificación tipo de contrato - (eventual a indefinido).
10. No acreditación relación existente entre el director de formación y el tutor gerencial.
11. No se acredita la empresa que presta servicios de formación empresarial, no aporta curriculum vitae de la misma.

ANEXO IV

RELACIÓN DE SOLICITUDES TENIDAS POR DESISTIDAS (causas enumeradas al final del presente anexo)

1.-Solicitudes por Contratación Indefinida			
Nº EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD	CAUSAS
07-35/01768	42766615R	JOSÉ ANTONIO MONZÓN SANTANA	1
08-35/00365	42213342V	EVA Mª GONZÁLEZ GARCÍA	1
08-35/01210	X5070554C	MIRTA SILVIA DENIS MARTÍNEZ	1
08-38/01209	X2220814A	DOLORES SINISI	1
08-35/01223	42766615R	JOSÉ ANTONIO MONZÓN SANTANA	1

Solicitudes Subvención Asistencia Técnica			
EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD	CAUSAS
08-38/00725	B38901666	CORE INGENIERÍA, S.L.	1

CAUSAS DE DESISTIMIENTO

1 - La empresa ha desistido de su solicitud de subvención.

5143 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Flynn Luoise Kathleen, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/00007.*

Habiendo sido intentada la notificación del el Requerimiento de solicitud de la subvención prevista en el programa "Promoción del empleo autónomo", a la entidad Flynn Luoise Kathleen, expediente 08-35/00007, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 11 de junio de 2008 y 12 de junio de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 14 de diciembre de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 14 de diciembre de 2007, con el número de registro 1553946, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción

del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, Alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

Los modelos de solicitud, de memoria de viabilidad del proyecto y de la Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá encontrarlos en nuestra página Web: http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalDesempleado/empleo/autonomos/solic_subvencion.html.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2008.-

La Subdirectora de Empleo, p.v.. el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

5144 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Morfa Hernández, Mercedes, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/00687.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de solicitud de la subvención prevista en el programa "Promoción del empleo autónomo" para la entidad Morfa Hernández, Mercedes, expediente 08-35/00687, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 17 de octubre de 2008 y 22 de octubre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 31 de marzo de 2008, registrada de entrada en estas dependencias el día 2 de abril de 2008, con el número de registro 419502, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social. La información recabada por el Servicio Canario de Empleo indica deudas con la Agencia Tributaria Estatal y la inexistencia de identificador del interesado en la Seguridad Social.

- Alta de la trabajadora en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponde o Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.

- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036/037).

Los modelos de solicitud, de memoria de viabilidad del proyecto y de la Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá encontrarlos en nuestra página Web: http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalDesempleado/empleo/autonomos/solic_subvencion.html.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2008.- El Jefe de Sección, José Carlos Gil González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

5145 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad García Solana, Ana, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/01559.*

Anuncio de fecha 15 de diciembre de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, del requerimiento de solicitud de la subvención prevista en el programa "Promoción del empleo autónomo" para la entidad García Solana, Ana, expediente 08-35/01559, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 3 de noviembre de 2008 y 6 de noviembre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 4 de julio de 2008, registrada de entrada en estas dependencias el día 4 de julio de 2008, con el número de registro 929970, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y acompañada del plan financiero y de las inversiones a realizar, según el anexo II de la solicitud.

Igualmente, deberá subsanar las siguientes deficiencias apreciadas en su solicitud o en la documentación aportada, a cuyos efectos se le requiere para que se persone en las oficinas de este Organismo, aporte los correspondientes documentos originales o debidamente compulsados, o presente declaración responsable, según proceda (la actuación deberá realizarse, en todo caso, por el interesado o su representante legal):

- En la memoria de viabilidad del proyecto debe constar la financiación de las inversiones previstas, punto 3.2.

- Presenta contrato de traspaso con anexo en el que se hace referencia, el punto 3, a mercancía, como quiera que la mercancía no es inmovilizado el inventario anexo al contrato debe venir por separado el coste de cada uno de los tres puntos del mismo. Así mismo el contrato en su estipulación tercera dice que el pago se efectúa mediante cheque bancario conformado por lo que debe presentar acreditación bancaria de este movimiento.

- Debe presentar junto con la copia del contrato de traspaso el anexo V “Cuenta Justificativa”.

Los modelos de solicitud, de memoria de viabilidad del proyecto y de la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá encontrarlos en nuestra página Web: http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalDesempleado/empleo/autonomos/solic_subvencion.html.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.- La Subdirección de Empleo, p.v., el Secretario General (Resolución nº 08-38/2485, de 24.6.08), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

5146 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación a la entidad Santana Socorro, Jonatan, en ignorado domicilio, de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención prevista en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/01975.*

Anuncio de fecha 15 de diciembre de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, del Requerimiento de solicitud de la subvención prevista en el programa “Promoción del empleo autónomo” para la entidad Santana Socorro, Jonatan, expediente 08-35/01975, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 29 de octubre de 2008 y 30 de octubre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 3 de septiembre de 2008, registrada de entrada en estas dependencias el día 3 de septiembre de 2008, con el número de registro 1161316, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente ante el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- En la Memoria de viabilidad en el apartado 3 Datos económicos relativos al proyecto, el apartado 3.1 plan de inversiones iniciales, debe ser menor o igual al apartado 3.2 financiación de las inversiones previstas.

- La información recabada por el Servicio Canario de Empleo, relativa a certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria, indica “Inexistencia de los datos solicitados”.

Los modelos de solicitud, de memoria de viabilidad del proyecto podrá encontrarlos en nuestra página Web: http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalDesempleado/empleo/autonomos/solic_subvencion.html.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.- La Subdirección de Promoción de la Economía Social, Dúnnia Rodríguez Viera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

5147 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de diciembre de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se tiene por desistido a D. Vicente García González, en ignorado domicilio, de su solicitud de subvención.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 08-35/3710, de fecha 31 de julio de 2008, por la que se tiene por desistido a D. Vicente García González de su solicitud de subvención, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 16 de octubre de 2008 y 17 de octubre de 2008 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución del Director por la que se tiene por desistido a D. Vicente García González de su solicitud de subvención.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), D. Vicente García González, con N.I.F./N.I.E. nº 42917086Y, presenta escrito de fecha 21 de agosto de 2007 y registro de entrada nº 1052191, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de cinco mil (5.000,00) euros.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2008, y registro de salida nº 160996, publicado, por no haberse podido practicar la notificación, en el Boletín Oficial de Canarias nº 119, de 16 de junio de 2008 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tías entre el 17 de junio y el 30 de junio de 2008, se requirió al interesado para que aportara en el plazo de diez días documentación preceptiva para la tramitación del expediente y que no había sido presentada junto a la solicitud, advirtiéndole que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Tercero.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución, en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto), y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

Tercero.- Tal y como se ha puesto en los antecedentes de hecho segundo y tercero de la presente Resolución, hace casi dos meses que se publicó el requerimiento en los organismos correspondientes y el interesado no ha aportado la documentación requerida, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede tener por desistido al interesado de su solicitud de subvención.

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido de su solicitud de subvención a D. Vicente García González, con N.I.F./N.I.E. nº 42917086Y, por los motivos expuestos.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo del expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008 por: la Subdirección de Empleo, p.v., el Secretario General (Resolución nº 08-38/2485, de 24.6.08), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a vd. en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Sección, José Carlos Gil González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.